CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 064-2024-2-5585

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA -HUANCAVELICA

"ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE IV

12 DE DICIEMBRE DE 2024
HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0642024255850 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 064-2024-2-5585-SCE

"ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00"	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	43
VII.	**APÉNDICES**	

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 064-2024-2-5585-SCE

"ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5585-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 477-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual para la adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en las normas relativas a las contrataciones del estado y a las disposiciones contractuales aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-HD-HVCA/CS - primera convocatoria para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica" y procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1 para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso", hechos que generaron que se le otorgue la buena pro a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L y perjuicio económico de S/137 550,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2022 al 28 de abril de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

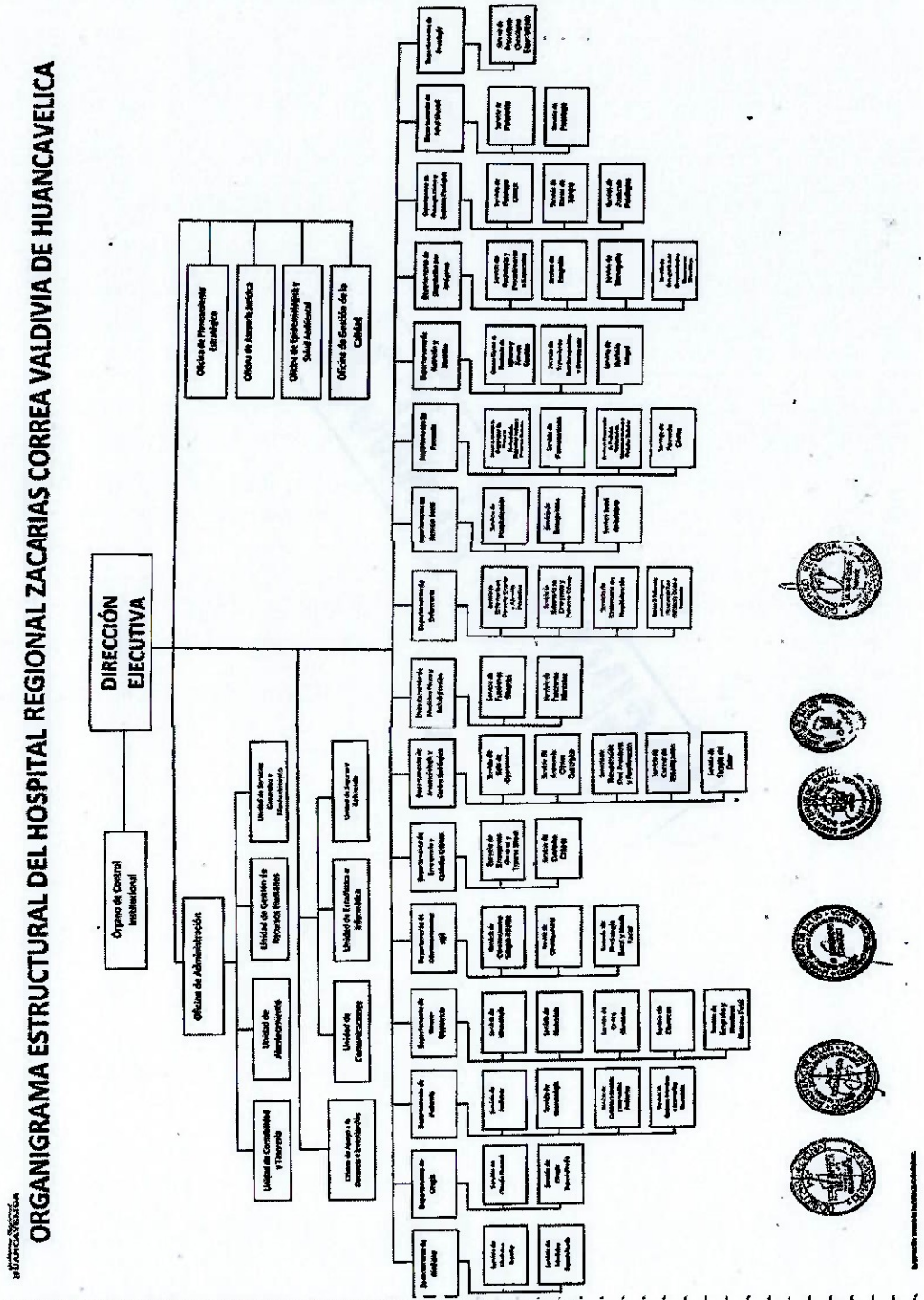
4. De la entidad o dependencia

El Hospital Departamental de Huancavelica, pertenece al Sector de Salud, en el nivel de gobierno regional.

000003

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Departamental de Huancavelica:

Gráfico n.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA



Fuente: Ordenanza Regional n.° 363-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de febrero de 2017.

000004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica a tres (3) personas comprendidas y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, en el **Apéndice n.° 1** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante la "Entidad", se advierte que el área usuaria formuló el requerimiento para la adquisición de 11 kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, en adelante "Área usuaria", sin considerar el número de determinaciones correspondientes al kit, así como, no se consideró la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, al igual que no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que no existía pluralidad de marcas; el comité de selección consideró erróneamente las bases estándar de la Adjudicación Simplificada de suministro de bienes, cuando éstas se utilizan para la contratación de bienes de entrega periódica, y la adquisición de los kits es a una sola entrega; asimismo, incorporó a las bases requisitos de calificación que el área usuaria no consignó en su requerimiento; además, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron las consultas y observaciones realizadas durante el desarrollo del procedimiento de selección, sin la debida motivación, adjudicando con la Buena PRO a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

En consecuencia, se perfeccionó el contrato para la adquisición de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones; sin embargo, el Área usuaria y el Responsable del Área de Almacén, recibieron solamente ocho (8) kits de reactivos, dejando de aplicar la penalidad por mora en la prestación del objeto de la contratación, por la entrega parcial y el retraso injustificado, hecho que generó perjuicio económico de S/43 050,00, el que se detalla a continuación:

Cuadro n.°1
Perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe total S/
1	Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones	3	Unidad	31 500,00
2	Penalidad por mora			11 550,00
			Importe total	43 050,00

Fuente: Pedido de compra n.° 00613 de 7 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, se advierte que funcionarios de la Entidad, recibieron en calidad de adelantos nueve (9) kits de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en el periodo de mayo a diciembre de 2022; por tanto, en el mes de diciembre de 2022, se convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso; en el que no se formuló adecuadamente el requerimiento, no se gestionó correctamente la indagación de mercado; además, no se acogió las consultas y observaciones de los participantes que se registraron en el procedimiento de selección limitando de esta manera la libertad de concurrencia de los postores, lo que permitió que se otorgue la buena pro a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para posteriormente realizar la devolución de nueve (9) kits que fueron entregados como adelantos, hecho que no coincide con la realidad; debido a que, la Entidad durante el año 2022 realizó la adquisición de treinta y nueve (39) kits, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 94 500,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones entregados directamente a los jefes de Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica

Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, adquiridos						Adelantos solicitados por los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica			
Comprobantes de pago				Guía de remisión		Guía de remisión			Recepcionado por
N°	Fecha	Cant	Importe S/	N°	Fecha	Cant.	N°	Fecha de recepción	
0066	31/05/2022	3	31 500,00	001-0001833	**13/04/2022**				
1930	06/07/2022	11	115 000,00	001-0001949	**23/05/2022**	1	1906	**14/05/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0343	21/09/2022	1	10 500,00	001-0002285	**24/08/2022**	1	2262	**16/08/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0389	13/10/2022	2	21 000,00	001-0002319	**08/09/2022**	1	2396	**13/09/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0755	06/01/2023	3	31 500,00	001-0002435	**12/10/2022**	1	2448	**27/10/2022**	César Javier Fernández Quispe
0579	02/12/2022	1	10 500,00	001-0002640	**20/12/2022**	1	2517		César Javier Fernández Quispe
0757	09/01/2023	18	189 000,00	001-0002663	**27/12/2022**	1	2605	**07/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
						1	2606	**13/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
						2	2665	**23/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
Total S/			409 000,00			9			

Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, lo descrito transgredió lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9, numerales 16.1) y 16.2) del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2021-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones; numeral 29.11) del artículo 29, numerales 32.1), 32.3, y 32.4 del artículo 32, numeral 43.3) del artículo 43, numerales 46.1) y 46.5) del artículo 46, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2 del artículo 73, numeral 75.1) del artículo 75, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, artículos 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones; literal c) del numeral 7.1.) de la

Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; literal d) del numeral 2.2.1.1.) del capítulo II, numerales 3.1.) y 8) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso"; clausula segunda del Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; clausula segunda del Contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso".

El perjuicio total, asciende al importe de S/137 550,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Perjuicio económico total

Ítem	Descripción	Importe total S/
1	Adquisición de 11 kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones, más penalidad por mora	43 050,00
2	Adquisición de 18 Kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial por 300 determinaciones.	94 500,00
	Perjuicio económico total	**137 550,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Situación que se describe a continuación:

1) AREA USUARIA, ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Y COMITÉ DE SELECCIÓN NO CONLLEVARON DE MANERA EFICIENTE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, GENERANDO ASI QUE LA ENTIDAD, RECEPCIONARA SOLAMENTE OCHO (8) DE LOS ONCE (11) KITS DE REACTIVOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/43 050,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el área usuaria formuló el requerimiento para la adquisición de once (11) kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial para la Entidad, sin considerar el número de determinaciones correspondientes al kit, así como, no se consideró la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, al igual que no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que no existía pluralidad de marcas; el comité de selección consideró erróneamente las bases estándar de la Adjudicación Simplificada de suministro de bienes, cuando éstas se utilizan para la contratación de bienes de entrega periódica, y la adquisición de los kits es a una sola entrega; asimismo, incorporó a las bases requisitos de calificación que el área usuaria no consignó en su requerimiento; además, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron las consultas y observaciones realizadas durante el desarrollo del procedimiento de selección, sin la debida motivación, adjudicando con la Buena PRO a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR
GOBIERNO REGIONAL MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

000007

En consecuencia, se perfeccionó el contrato para la adquisición de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones; sin embargo, el jefe de Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y el Responsable del Área de Almacén, recibieron solamente ocho (8) kits de reactivos, dejando de aplicar la penalidad por mora en la prestación del objeto de la contratación, por la entrega parcial y el retraso injustificado, hecho que generó perjuicio económico por S/43 050,00, el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe total S/
1	Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones	3	Unidad	31 500,00
2	Penalidad por mora			11 550,00
			Importe total	**43 050,00**

Fuente: Guía de Remisión 001-0001949 del 23 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, lo descrito transgredió lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones; numeral 29.11) del artículo 29, numerales 32.1.), 32.3.) y 32.4.) del artículo 32, numeral 43.3) del artículo 43, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2) del artículo 73, numeral 75.1) del artículo 75, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, numerales 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, literal c) del numeral 7.1.) Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 – primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; clausula segunda del Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".

Situación que se detalla a continuación:

Actuaciones Preparatorias

Mediante pedido de compra n.° 00613 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica solicitando la adquisición de catorce (14) ***"KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 200 DETERMINACIONES"***, documento que fue autorizado por el CPC. Domingo Fernández Huamán, jefe de la Oficina de Administración el 8 de marzo de 2024, con registro n.° 2196 y la Unidad de Abastecimiento el 9 de marzo de 2022 con registro n.° 247, el mismo que fue remitido mediante proveído n.° 247-HR-ZCV-HVCA-DA/UA de 9 de marzo de 2022 al Área de Adquisiciones para su atención correspondiente; es de precisar que, adjunto al pedido se encuentra las especificaciones técnicas, en el que no consideraron lo siguiente: el número de determinaciones correspondientes al kit, la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para

000008

ejecutar el contrato, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Especificaciones técnicas en el que no se consignó el número de determinaciones

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA".	
Denominación de la contratación	"ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA".
Cantidad	11 unidades
Finalidad pública	Con la presente adquisición se busca atender a los pacientes que acuden a nuestra institución Patología Clínica y Banco De Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica.
Antecedentes	El Hospital Departamental de Huancavelica, tiene la responsabilidad poder atender a pacientes de UCI y Hospitalización para la valoración objetiva de su función respiratoria, mediante la prueba de gases arteriales y electrolitos. De esta forma garantizar la atención integral de la población que a los EE SS. De la región
Objetivos de la contratación	Cumplir con la entrega de material insumo medico a los pacientes según diagnosticado del Patología Clínica y Banco De Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica.
Características técnicas y condiciones	5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL: 5.1.1.1 características: - Determinación directa de gases arteriales: pCO2, pO2 - Determinación directa de electrolitos: Na, K, Cl y Ca iónico. - Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato - Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%, O2Hb, COHbyMetHb) - Detección de micro coágulos en la muestra. - Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo - Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo - Detección de errores en tiempo real, corrección automática - Detección e identificación de sustancias interferentes - Equipo no requiere mantenimiento preventivo - Control de calidad dentro del cartucho o pack. - Procesamiento automático de control de calidad 5.1.1.2 MUESTRAS: - Tipo de muestra: Sangre arterial y/o venosa y/o suero y/o capilar. - Volumen de muestra: 150µl o menos - Volumen de muestra capilar:65µl o menos - Reporte de los siguientes parámetros en modo capilar: pH, pCO2.pO2, Na, K, Cl, Glucosa, Lactato Hematocrito. 5.1.1.3 ACCESORIOS: - Fuente de poder de emergencia (UPS) 5.1.1.4 SOPORTETECNICO - Durante las 24 horas y los 7días de la semana. 5.1.2 EQUIPO AUTOMATIZADO PARA GASES Y ELECTROLITOS - Metodología: Potenciometría y/o ISE y/o Amperometría y/o conductividad y/o medición electroquímica y/o métodos complementarios. - PERFORMANCE:28 o más pruebas por hora
Plazo de entrega	La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los diez (07) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden de compra o la suscripción de contrato.

Fuente: Pedido de compra n.° 00613 de 7 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el 9 de marzo de 2022, Junior Pablo De La Cruz Ccanto, jefe de la Unidad de Adquisiciones remitió las cotizaciones **(Apéndice n.° 5)** para la adquisición de 14 kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial, mediante correos electrónicos a diferentes empresas, obteniendo respuesta de las empresas **FABLAB MEDICAL E.I.R.L.** y **PRO MEDICAL PERU S.A.C.,**

000009

el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Cotizaciones de las empresas FABLAB MEDICAL E.I.R.L. y PROMEDICAL PERU S.A.C.

KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 200 DETERMINACIONES",							
FABLAB MEDICAL E.I.R. L (10.03.2022)			MARCA	PRO MEDICAL PERU S.A.C. (12.03.2022)			MARCA
CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	GEM PREMIER	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	S/M
14	10,500.00	147,000.00		14	9,900.00	138,600.00	

Fuente: Cotizaciones de las empresas FABLAB MEDICAL y PRO MEDICAL PERU S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, el CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de Abastecimiento mediante informe n.° 310-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó la rebaja de cantidades según estudio de mercado para la adquisición del suministro de "Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial"; debido a que, el monto programado estaba por debajo del precio obtenido en la indagación de mercado, documento que fue derivado al T.M. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, a través del proveído n.° 3646-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 11 de abril de 2022.

Al respecto, con informe n.° 054-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el citado jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, remitió la rebaja de la cantidad del mencionado bien, de 14 a 11 kits, tomando en consideración el precio unitario ofertado por la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R. L. (S/10,500.00 por kit), a pesar de que, la empresa PRO MEDICAL PERU S.A.C. ofertó menor precio (S/9 900,00 por kit); sin sustento alguno, es decir que, en la reducción de cantidades el área usuaria habría determinado el valor estimado, pese a que dicha función le corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, tal como lo señala el numeral 32.1 del artículo 32 del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones; dicho documento fue derivado al Área de Procesos el 13 de abril de 2022, *"para su atención correspondiente"*.

Sin perjuicio a lo mencionado, el CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento, formuló y remitió el informe n.° 0324-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, sobre la determinación del valor estimado a la Oficina de Administración, para lo cual elaboró el Formato de Cuadro Comparativo (bienes) **(Apéndice n.° 9)**, tomando en consideración las cotizaciones de las empresas FABLAB MEDICAL E.I.R.L y PRO MEDICAL PERU S.A.C., remitidas el 10 y 12 de marzo de 2022 respectivamente, tomando el mayor precio como valor estimado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Valor estimado

ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVO PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS					
				FABLAB MEDICAL E.I.R. L			PRO MEDICAL PERU S.A.C.		
				MARCA	P. UNITARIO	P. TOTAL	MARCA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Adquisición de kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el hospital departamental de Huancavelica	UNIDAD	11	GEM PREMIER	10,500.00	147,000.00	S/M	9,900.00	S/ 138,600.00

Fuente: Informe n.° 0324-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 18 de abril de 2022,
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro se desprende que, el valor estimado es el importe de S/115 500,00, que corresponde al precio mayor de las cotizaciones efectuadas; el cual se encuentra sin sustento; asimismo, el CPC. Rubén Dario Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración remitió el referido informe mediante proveído n.° 3782-GOB-REG-HVCA-GGR-HDH-OA de 18 de abril de 2022, al CPC. Ronald Llantoy Centeno, Unidad de Abastecimiento para proceder según evaluación y determinación de valor estimado del proceso de contratación.

Ahora bien, de la revisión realizada a la indagación de mercado por la comisión de control, se aprecia que las cotizaciones no fueron actualizadas con ocasión a la reducción de cantidades del requerimiento y el criterio para determinar el valor estimado fue el precio más alto de las cotizaciones obtenidas, criterio que carece de sustento, inobservando los numerales 32.1 y 32.4 del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones, además de ello se observó lo siguiente:

- ✓ De las dos (2) cotizaciones **(Apéndice n.° 5)** que la entidad recibió para la indagación de mercado, se advierte que no existe pluralidad de marcas, toda vez que, solo una de las empresas consignó la marca que oferta; siendo dicho aspecto requerido por la normativa de contrataciones, así como tampoco, la entidad habría sustentado técnicamente dicha inexistencia, situación que se evidencia a continuación:

 Empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., el cual se muestra que la marca cotizada por esta empresa es GEM PREMIER, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Cotización de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
DROGUERIA

HUANCAYO 10 DE MARZO DEL 2022
N DE PEDIDO 00613
N DE COTIZACION 0154

Señores: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
Presente.-
Referencia:
Estimados señores:
Por medio de la presente, tenemos el agrado de cotizarles los productos solicitados:

ITEM N°	DESCRIPCION	U.M	MARCA PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 200 DET	UN	GEM PREMIER	14	S/ 10,500.00	S/ 147,000.00
						S/ 147,000.00

CON EQUIPO DE CESION EN USO GEM PREMIER 5000

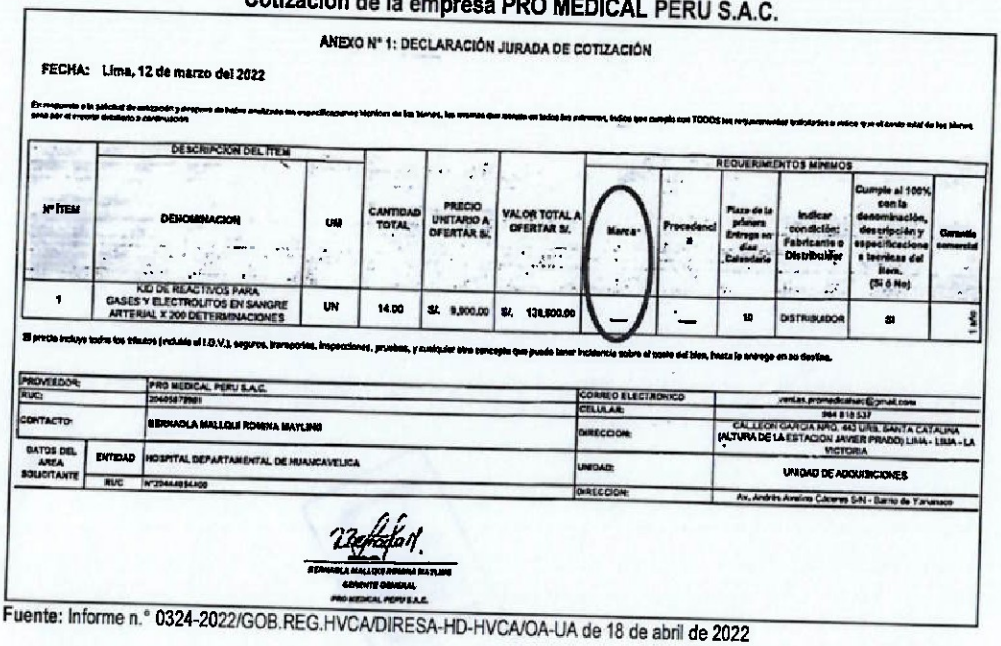
Precios Expresados en Soles (s/.),Incluye IGV.18%
Forma de Pago: Deposito a cuenta CCI
Validez de la oferta :05 Dias calendario
Plazo de entrega:10 DIAS CALENDARIOS

Atentamente
RUC:20604735646
Empresa: FAB LAB MEDICAL EIRL
Direccion :Av.SAN CARLOS N 1255 HUANCAYO
Telefono:064-764099
Celular:948199463
Email:fablabmedical@gmail.com

Fuente: Informe n.° 0324-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 18 de abril de 2022

Empresa PRO MEDICAL PERU S.A.C., quien no hizo referencia a ninguna marca, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Cotización de la empresa PRO MEDICAL PERU S.A.C.



ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE COTIZACIÓN

FECHA: Lima, 12 de marzo del 2022

N° ÍTEM	DESCRIPCION DEL ITEM: DENOMINACION	UM	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO A OFERTAR S/.	VALOR TOTAL A OFERTAR S/.	REQUERIMIENTOS MINIMOS: Marca*	Procedencia	Plazo de la primera Entrega en días Calendario	Indicar condición: Fabricante o Distribuidor	Cumple al 100% con la denominación, descripción y especificaciones técnicas del Bien. (Si ó No)	Garantía comercial
1	KID DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 200 DETERMINACIONES	UN	14.00	S/. 9,900.00	S/. 138,600.00	—	—	10	DISTRIBUIDOR	SI	1 año

El precio incluye todos los tributos (incluido el I.G.V.), seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, hasta la entrega en su destino.

PROVEEDOR:	PRO MEDICAL PERU S.A.C.	CORREO ELECTRONICO	ventas.promedicalsac@gmail.com
RUC:	20405679981	CELULAR:	984 818 537
CONTACTO:	BERNADLA MALLQUI ROMINA MAYLING	DIRECCION:	CALLEON GARCIA NRO. 443 URB. SANTA CATALINA (ALTURA DE LA ESTACION JAVIER PRADO) LIMA - LIMA - LA VICTORIA
DATOS DEL AREA SOLICITANTE — ENTIDAD	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	UNIDAD:	UNIDAD DE ADQUISICIONES
DATOS DEL AREA SOLICITANTE — RUC	N°20444854400	DIRECCION:	Av. Andrés Avelino Cáceres S/N - Barrio de Yanacoco

BERNADLA MALLQUI ROMINA MAYLING
GERENTE GENERAL
PRO MEDICAL PERU S.A.C.

Fuente: Informe n.° 0324-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 18 de abril de 2022

- ✓ Además, se debe tener en consideración, que los "kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial por 200 determinaciones" de la marca GEM Premier, ofertados por la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., tiene registro sanitario en kits o set de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 75, 150, 300, 450 y 600 determinaciones, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 6187-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 11 de setiembre de 2018 emitido por DIGEMID, mas no en "200 determinaciones", como solicitó el área usuaria, por lo que dicha cotización no debió ser considerada en la indagación de mercado,

- ✓ No obstante, a ello, el 20 de abril de 2022, el CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento suscribió el Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) **(Apéndice n.° 10)** publicada en el SEACE, en donde declaró que la contratación objeto del presente análisis, contaba con pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el requerimiento, inobservando el literal c) del numeral 7.1 de las disposiciones específicas de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019, tal como se señala a continuación:

> ***Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias***
> *(...)*
> *El resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:*
>
> *7.1. Bienes*
> *(...)*
> *c) información relevante sobre la indagación en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de **proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con los requerimientos;** la posibilidad de distribuir la buena pro (...).*

De lo descrito en los párrafos precedentes; se evidencia que existe una carencia en la indagación de mercado, en vista de que no se actualizó las cotizaciones con ocasión a la reducción de

cantidades del requerimiento, el criterio tomado por la Unidad de Abastecimiento para determinar el valor estimado carece de sustento, y no existe pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento, situaciones que afectan la validez de la indagación de mercado y limitan la libre concurrencia de los proveedores, inobservando el literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y los numerales 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

Acto seguido, el CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento con informe n.° 333-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica", quien aprobó a través del Memorando n.° 0461-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el valor estimado de S/115 500,00.

Por otra parte, mediante Resolución Administrativa n.° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, resolvió conformar el Comité de Selección, integrado por: Lic. T.M. Iván Paul Gil Muñoz, presidente; Lic. T.M. Leydy Esther Suarez Villoslada, primer miembro; CPC. Ronald Llantoy Centeno, segundo miembro; Lic. TM. Mario Jorge Ramos Chávez, presidente suplente; Lic. T.M. Letts Katherine Cervantes Untiveros, primer miembro suplente; y, Lic. Adm. Luz Janeth Mayhua Crisóstomo, segundo miembro.

En consecuencia, a través del informe n.° 001-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS-AS N° 05-2022 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, presidente del Comité de Selección, solicitó al CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, la revisión y aprobación de bases de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 **(Apéndice n.° 15)**, adjunto a ello, el formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.° 01-2022-AS n.° 05-HD-HVCA/CS-01 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; quien aprobó las bases con memorando n.° 0471-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Etapa de Selección

En virtud a lo expuesto a la aprobación de bases, el 21 de abril de 2022, el comité de selección realizo la convocatoria registrando las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 a través del SEACE.

Al respecto, la comisión de control realizó la revisión de las bases estándar de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 cuyo objeto es la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, advirtiendo lo siguiente:

- ✓ El comité de selección, empleo inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de **Suministro de Bienes** para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas, que señala: ***Plazo de entrega:*** *La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los siete (07) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden*

000013

de compra o la suscripción de contrato; toda vez que estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases.

Es de precisar que, las bases estándar son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, asimismo de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones, *"los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

- ✓ El comité de selección incorporó requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1, que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 29.11 del artículo 29 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, que señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"* y el numeral 43.3 del artículo 43 del mismo Reglamento que establece: ***Los órganos a cargo de los procedimientos de selección*** *son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,* ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación***, situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual modifica el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

Según el cronograma del procedimiento de selección, los participantes inscritos formularon sus consultas y observaciones de manera electrónica a través del SEACE el 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, relacionadas a las especificaciones técnicas de las bases administrativas; por lo que, a través del informe n.° 02-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS-AS N° 05-2022-1 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el CPC. Ronald Llantoy Centeno, segundo miembro del comité de selección, solicitó al Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, pronunciamiento respecto a las consultas y observaciones formuladas a las bases y/o especificaciones técnicas del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, presentadas por los siguientes participantes:

1. INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.C.
2. FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

En consecuencia, mediante informe n.° 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, remitió al CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la absolución respecto a las consultas y observaciones formuladas a las bases y/o especificaciones técnicas del procedimiento de selección,

066014

el mismo que fue remitido con proveído n.° 831-HR-ZCV-HVVCA/DG-DA/UA para el área de procesos para su atención correspondiente en coordinación con el comité de selección; asimismo, el Comité de Selección absolvió e integró las citadas consultas y observaciones, aspectos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Consultas y/u observaciones a las bases administrativas

N°	Nombre o Razón Social	Tipo de formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
1	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las características técnicas del Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial no mencionan de cuántas determinaciones requieren sobre cada cartucho, en el mercado existen presentaciones de 300, 400 y 500 determinaciones. Por lo tanto, se le consulta al área usuaria absolver la duda. De cuantas determinaciones es el Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACOGE A SU CONSULTA:** se precisará en las Bases Integradas. * Presentación de Kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones.	SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS
	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las especificaciones técnicas referente al Volumen de muestra solicitan: 150 ul o menos. La mayoría de los equipos de gasometría emplean hasta 210 ul de muestra, analizando 20 analitos de forma directa que lo diferencia de otros equipos existentes en el mercado. Analitos medidos directamente: Gases Arteriales: pH, pCO2, pO2, Hematocrito, Hemoglobina, SO2% Electrolitos: Na, K, Ca++, Cl, Magnesio iónico Metabolitos: Glucosa, Lactato, BUN/UREA, Creatinina Cooximetria: O2Hb, HHb, COHb, MetHb, tBil. Solicitamos se pueda considerar Volumen de Muestra hasta 210 ul, para asi fomentar la pluralidad de postores.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: Se requiere que el volumen de muestra sea de: 150 ul o menos, asi mismo que según estudio de mercado realizado existe pluralidad de proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas, por tanto **NO SE ACOGE a su consulta**	
	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las especificaciones técnicas referente al Volumen de muestra capilar solicitan: 65 ul o menos. Muy amablemente sugerimos considerar muestra capilar de 150 ul o menos, para así fomentar la pluralidad de postores.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACOGE PARCIALMENTE A SU CONSULTA:** por lo que incorporara en las bases integradas -volumen de muestra capilar de 65 ul a 100 ul.	SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

N°	Nombre o Razón Social	Tipo de formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
4	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	Dentro de las caracteristicas mencionan: Detección de micro coágulos en la muestra. Dentro de los accesorios suministrados por nuestra empresa, se encuentra el capta coágulos o clot catcher, que es un dispositivo que se conecta a la punta de la jeringa evitando de esta manera el paso de coágulos al equipo. Para garantizar la pluralidad de postores muy amablemente sugerimos: Detección de micro coágulos en la muestra o capta coágulos.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACOGE A SU CONSULTA:** donde se incorporará en las bases integradas DETECCIÓN DE MICRO O COÁGULOS EN LA MUESTRA O CAPTA COÁGULOS.	SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS
5	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	Dentro de las caracteristicas mencionan: Reporte de resultados a los 45 seg como máximo Muy amablemente sugerimos considerar: Reporte de resultados menor o igual a 60 seg, y quedar listo para procesar la siguiente muestra dando paso a la pluralidad de postores.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **NO SE ACOGE A LA CONSULTA:** ya que se requiere que el reporte de resultados sea a los 45 seg como máximo, razón de que los resultados se requieren en menor tiempo posible para así beneficiar a los pacientes, así como a pacientes criticos.	
6	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las Especificaciones técnicas Características solicitan: Determinación directa de electrolitos: Na, K, Cl y Ca iónico. metabolitos: glucosa, lactato y Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%, O2 Hb, COHb y MetHb). Consultamos amablemente al comité de selección el la determinación directa de calcio iónico y cooximetria podrían ser opcional.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACLARA A SU CONSULTA**, no puede ser opcional, se requiere tal como se solicita en las especificaciones técnicas.	
7	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	Dentro de las caracteristicas técnicas mencionan: Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo. Una de las caracteristicas de nuestros cartuchos es que estos están listos para usar, sin tiempo de espera para su acondicionamiento, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho. Consultamos amablemente al comité evaluador si acepta la siguiente característica para cumplir con los principios de la ley de contrataciones:	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **NO SE ACOGE A LA**	

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL MINISTERIO DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

000016

N°	Nombre o Razón Social	Tipo de formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
							Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo o cartucho listo para usar, sin tiempo de espera para su acondicionamiento, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho.	**CONSULTA:** toda vez que, el Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo y el cartucho listo para usar, es lo mismo a lo solicitado	
8	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las Especificaciones técnicas Características solicitan: Controles de calidad dentro del cartucho o pack. Muy amablemente sugerimos considerar: Controles internos: proporcionar material de control, para todo el periodo de compra en cantidad suficiente para cumplir con el protocolo de cada metodología (descrita en insertos o folletería presentada)¿, Control de calidad totalmente automatizado con graficas de Levey- Jennings.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **NO SE ACOGE A LA CONSULTA:** por lo que se admitirá CONTROLES DE CALIDAD DENTRO DEL CARTUCHO O PACK según especificaciones técnicas señaladas en las bases	
9	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las características del kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial solicitan: Detección de errores en tiempo real, corrección automática Detección e identificación de sustancias interferentes A modo de cumplir con el principios que rigen las contrataciones del artículo N°2 de la Ley N° 30225 de Contrataciones con el Estado, principio de concurrencia que prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos amablemente al comité evaluador considere estas dos características como opcionales: Detección de errores en tiempo real, corrección automática (opcional) Detección e identificación de sustancias interferentes (opcional)	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: Respecto a su consulta en referencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas se requiere: DETENCIÓN DE ERRORES EN TIEMPO REAL, CORRECCIÓN AUTOMÁTICA Y DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS INTERFERENTES, este para un mejor control de calidad en tiempo real y así poder entregar un resultado optimo, por lo que **NO SE ACOGE A SU CONSULTA.**	
10	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Consulta	Especifico	3	3.1	24	En las características del kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial solicitan: Equipo que no requiere mantenimiento preventivo En virtud de que la necesidad de mantenimiento preventivo y la frecuencia es establecida por cada fabricante, solicitamos amablemente pueda considerar el comité evaluador la siguiente sugerencia: Equipo que no requiere mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según el fabricante que no genere costo adicional a la entidad.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usuaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACOGE A SU CONSULTA:** El mismo que se incorporará en las bases integradas - Equipo que no	SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — VISADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL DEPARTAMENTAL

N°	Nombre o Razón Social	Tipo de formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
								requiere mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según el fabricante que no genere costo adicional a la entidad.	
11	FABLAB MEDICAL E.I.R.L.	Consulta	Especifico	3.1	5.1.1	23	No se aprecia las características técnicas del kit de reactivos para gases y electrolicos y metabolitos en sangre arterial, solo se aprecia las especificaciones técnicas del equipo en cesión de uso. Consulta, Solicitamos amablemente considerar las especificaciones técnicas para las bases integradas.	En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: **SE ACOGE A SU CONSULTA:** se precisará las caracteristicas técnicas en las bases integradas del kit reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial.	SE PRECISARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones expediente de contratación – SEACE.

Es de precisar que, las consultas realizadas por los participantes se debieron gestionar mediante observaciones, que debió aclarar el comité al momento de realizar el pliego absolutorio de consultas y/u observaciones; porque los cuestionamientos son referidos a las especificaciones técnicas del kit de reactivos; ahora bien, del análisis realizado por los miembros del comité, se advierte que, se acogieron cuatro (4), parcialmente uno (1) y no se acogió seis (6) consultas efectuadas por los participantes, las cuales se encuentran plasmadas en el pliego de absolución de consultas, detallando entre estos el siguiente:

Observación n.° 1
En las caracteristicas técnicas del Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial no mencionan de cuántas determinaciones requieren sobre cada cartucho, en el mercado existen presentaciones de 300, 400 y 500 determinaciones. Por lo tanto, se le consulta al área usuaria absolver la duda. De cuantas determinaciones es el Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial.

Análisis respecto de la consulta u observación
En atención a la consulta y/u observación formulada por el participante el área usaria en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que: "El área usuaria requiere los bienes, a contratar o adquirir, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas" en ese contexto el área usuaria indico lo siguiente: ***SE ACOGE A SU CONSULTA:*** *se precisará en las Bases Integradas. * Presentación de Kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones.*

Al respecto, el área usuaria y el comité de selección en base a la consulta señalada en el párrafo precedente, decidió cambiar el número de determinaciones por kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de "200 determinaciones" detallado en el Pedido de Compra n.° 00613 **(Apéndice n.° 4)**, a un intervalo de "200 a 300 determinaciones", alterando una parte esencial de las especificaciones técnicas (cantidades), hecho que afectan la validez de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado.

000018

Por consiguiente, con informe n.° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, remitió al CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento, las especificaciones técnicas modificadas, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 9
Modificaciones a las especificaciones técnicas por el área usuaria

Especificaciones técnicas originales	Especificaciones técnicas modificadas	Observación
	Descripción: reactivos para gases arteriales, electrolitos y metabolitos: pH, pO2, pCO2, electrolitos: Na, K, Ca++ y cloro, metabolitos: Glucosa, lactato; CO oximetría: tHb, O2Hb, COHb y MetHb. Como mínimo. **Presentación: incluye en un único cartucho todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.** **Muestra biológica: sangre total con heparina.**	**Modificado**
	Presentación del kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones.	**Modificado**
Determinación directa de gases arteriales: pCO2, pO2	Determinación directa de gases arteriales: pCO2, pO2	Ninguna
Determinación directa de electrolitos: Na, K, Cl y Ca iónico.	Determinación directa de electrolitos: Na, K, Cl y Ca iónico.	Ninguna
Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato	Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato	Ninguna
Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%,O2Hb,COHbyMetHb)	Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%,O2Hb,COHbyMetHb)	Ninguna
Detección de micro coágulos en la muestra.	Detección de micro coágulos en la muestra **o capta coágulos**.	**Modificado**
Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo	Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo	Ninguna
Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo	Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo	Ninguna
Detección de errores en tiempo real, corrección automática	Detección de errores en tiempo real, corrección automática	Ninguna
Detección e identificación de sustancias interferentes	Detección e identificación de sustancias interferentes	Ninguna
Equipo no requiere mantenimiento preventivo	Equipo no requiere mantenimiento preventivo **o con cronograma de mantenimiento preventivo según el fabricante que no genere costo adicional a la entidad.**	**Modificado**
Control de calidad dentro del cartucho o pack.	Control de calidad dentro del cartucho o pack.	Ninguna
Procesamiento automático de control de calidad	Procesamiento automático de control de calidad	Ninguna
MUESTRAS:	MUESTRAS:	Ninguna
Tipo de muestra: Sangre arterial y/o venosa y/o suero y/o capilar	Tipo de muestra: Sangre arterial y/o venosa y/o suero y/o capilar.	Ninguna
Volumen de muestra: 150µl o menos	Volumen de muestra: 150µl o menos	Ninguna
Volumen de muestra capilar:65µl o menos	Volumen de muestra capilar:**65µl a 100 µl**	**Modificado**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

000019

Especificaciones técnicas originales	Especificaciones técnicas modificadas	Observación
Reporte de los siguientes parámetros en modo capilar: pH, pCO2.pO2, Na, K, Cl, Glucosa, Lactato Hematocrito.	Reporte de los siguientes parámetros en modo capilar: pH, pCO2.pO2, Na, K, Cl, Glucosa, Lactato Hematocrito.	Ninguna
ACCESORIOS:	ACCESORIOS:	Ninguna
Fuente de poder de emergencia (UPS)	Fuente de poder de emergencia (UPS)	Ninguna
Certificado: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio.	Certificado: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio.	Ninguna
SOPORTE TECNICO	SOPORTE TECNICO	Ninguna
- Durante las 24 horas y los 7días de la semana	Durante las 24 horas y los 7días de la semana.	Ninguna
EQUIPO AUTOMATIZADO PARA GASES Y ELECTROLITOS	EQUIPO AUTOMATIZADO PARA GASES Y ELECTROLITOS	Ninguna
Metodología: Potenciometría y/o ISE y/o Amperometría y/o conductividad y/o medición electroquímica y/o métodos complementarios	Metodología: Potenciometría y/o ISE y/o Amperometría y/o conductividad y/o medición electroquímica y/o métodos complementarios.	Ninguna
PERFORMANCE:28 o más pruebas por hora	PERFORMANCE:28 o más pruebas por hora	Ninguna

Fuente. - Especificaciones técnicas.
Elaborado por. - Comisión de control.

Sobre el particular, se efectuó la revisión a las especificaciones técnicas modificadas, advirtiendo que no se realizaron de manera objetiva para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y permitir la pluralidad de postores; contrariamente a ello se alteró el resultado de la indagación de mercado modificando la cantidad de la presentación de los kits, en este sentido los miembros del comité al acoger, acoger parcialmente y no acoger sin la debida motivación, inobserva el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, que señala: *"(...) La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen"*. Así mismo el literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, y posteriormente las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 fueron integradas y publicas atreves del SEACE el 28 de abril del 2024. **(Apéndice n.° 22)**

Es así que, de acuerdo al cronograma de las bases, a través del Formato 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por los miembros del Comité de Selección el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz (presidente titular), Lic TM. Leydy Esther Suarez Villoslada (primer miembro titular) y CPC. Ronald Llantoy Centeno (segundo miembro titular), se advierte que se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

1. DIAGNOSTICA PERUANA. R.U.C n.° 20501887286
2. W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA R.U.C n.° 20505110651
3. INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.C. R.U.C n.° 20552895496
4. FABLAB MEDICAL E.I.R.L. R.U.C n.° 20604735646

Asimismo, el único postor que presento su oferta electrónica en el SEACE fue la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. **(Apéndice n.° 24)**; en ese sentido, el Comité de Selección verificó la documentación de presentación obligatoria, los cuales son los documentos para la admisión de la oferta, y la oferta de la empresa en mención quedó admitida, conforme se muestra a continuación:

000020

Cuadro n.° 10
Documentación de presentación obligatoria

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	FABLAB MEDICAL E.I.R. L
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1).	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.°2)	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) Adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante.	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE	CUMPLE
RESULTADOS	ADMITIDA

Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 05 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de culminado la admisión de la oferta, los miembros del Comité de Selección realizaron la evaluación y calificación de la oferta, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Evaluación de la oferta

n.° de Orden de Prelación	Nombre o Razón Social del Poster	Precio ofertado	Puntaje de precios según bases	Puntaje	Bonificación de 5% de MYPE	Puntaje total obtenido	Orden de prelación
1	FABLAB MEDICAL E.I.R.L	115 500,00	100	100	SI	105	1°

Fuente: Formato 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 05 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 12,
Calificación de la oferta

REQUISITOS DE CALIFICACION			
Nombre o razón social del postor n.° 1		FABLAB MEDICAL E.I.R. L	
A	Capacidad Legal	Cumple	No cumple
A.1	Habilitación	SI	
B	Experiencia del postor		
B.1	Facturación	SI	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADA

Fuente: Formato 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 05 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

De los cuadros precedentes, se estableció que la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., cumple con los factores de evaluación y requisitos de calificación; en consecuencia, a través del Formato 22, Acta de otorgamiento de la buena pro de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz (presidente titular), Lic TM. Leydy Esther Suarez Villoslada (primer miembro titular)

y CPC. Ronald Llantoy Centeno (segundo miembro titular), otorgaron la buena pro a FABLAB MEDICAL E.I.R.L. por S/115 500,00.

Sin embargo, esta comisión de control realizó la revisión a la oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L. se advierte que no cumple con acreditar el documento de presentación obligatoria, solicitado por el comité de selección en los literales d) documentos adicionales del Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 24)**, y e) Declaración jurada de plazo de entrega del Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 24)**, de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 24)** contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica que adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 47, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

- En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo adjunto a su oferta no acredita dicho requisito.
- En las bases integradas se solicitó el volumen de la muestra: 150µl o menos, al igual que el volumen de muestra capilar: 65µl a 100µl, condición que no acredita el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

✓ e) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4) **(Apéndice n.° 24)**, al respecto, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. acredita el cumplimiento de dicho requisito en el folio 50 de su oferta, en el que, se puede observar que el postor hace precisión a un cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria y el comité de selección no han establecido ningún cronograma o entregas periódicas de los bienes adquiridos en las bases integradas, lo cual se puede apreciar en la siguiente imagen:

000022

Imagen n.° 3

FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
DROGUERIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº A.S N° 05- 2022-HD-HVCA/CS – primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de siete (07) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Lima, 04 de mayo del 2022

DROGUERIA
FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
RUC Nº 20604736648
Fabio Sebastian Castellares Romero
GERENTE GENERAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Fuente: Oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L - SEACE

✓ Así mismo, el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., no acredito correctamente el requisito de calificación "experiencia del postor", considerando que en el cuarto párrafo del literal B) de la sección especifica de las base integradas, señala: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con (...)comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago(...)*, al respecto en los folio 78 al 81 de la oferta del mencionado postor, acredita la Factura E001-980 a nombre del Hospital Departamental de Huancavelica, acompañado por documentos que no son legibles y no están emitidas por una entidad financiera, condición esencial para que una oferta sea calificada.

En este sentido, dicha empresa no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas y el requisito de calificación "experiencia del postor", por consiguiente, esta no debió ser admitida ni calificada por el comité de selección; situación que inobserva los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1.

En consecuencia, se suscribió el contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, entre los señores Víctor Javier Correa Tineo, director ejecutivo de la Entidad y Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de FABLAB Medical E.I.R.L., en adelante el "Proveedor", por la adquisición de once (11) unidades de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, por S/115 500,00, según se describe a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICION DE KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA".
(...)

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

Ítem	Concepto	Cantidad
01	Kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial	11

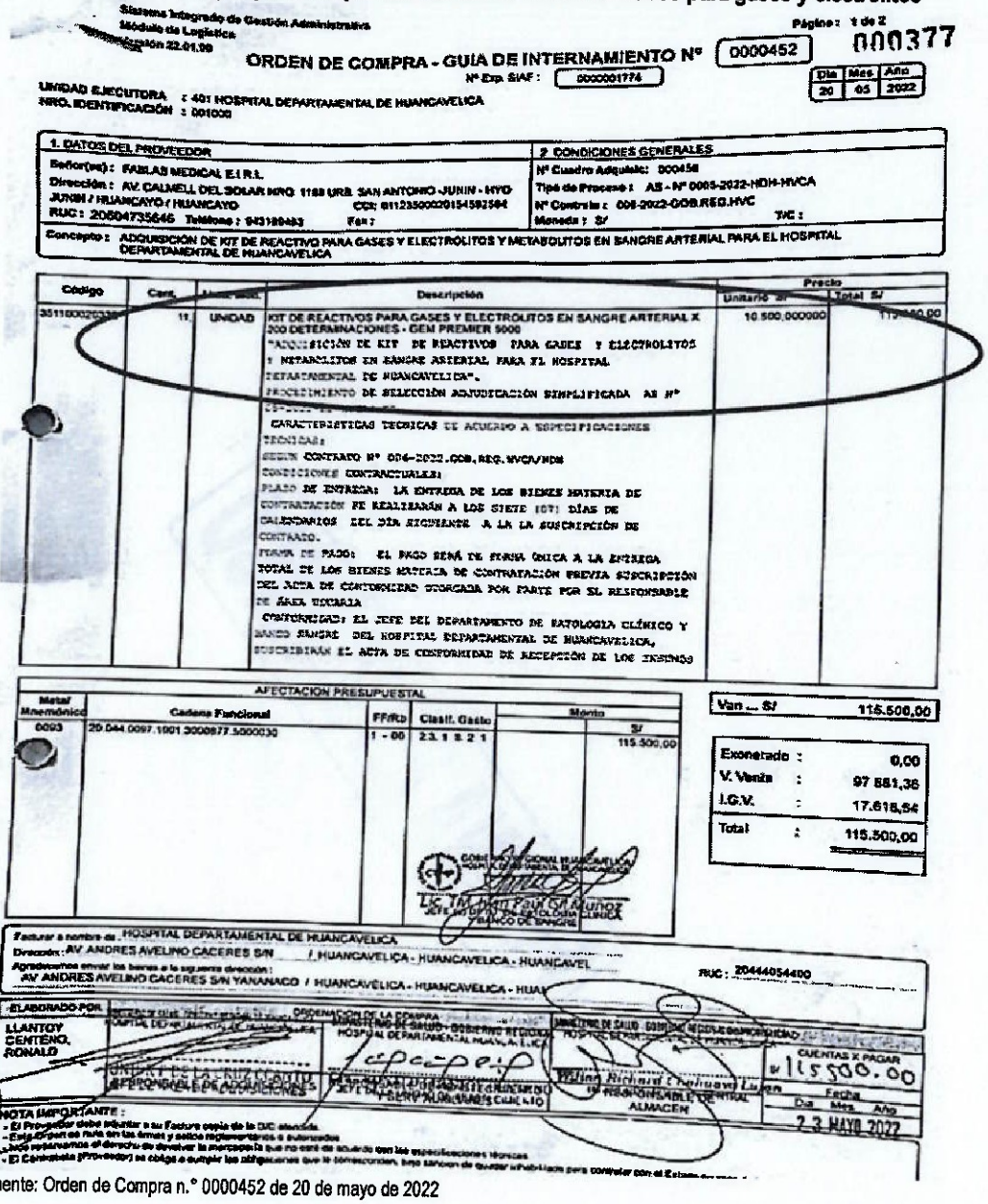
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL.
(...)
Presentación: incluye en un único cartucho todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.
Muestra biológica: Sangre total con heparina.

- **Presentación de Kit o set de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones.**
- (...)

Ejecución contractual

Posteriormente, se generó la orden de compra - Guía de Internamiento n.° 0000452 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por el señor Junior De La Cruz Ccanto, jefe del Área Adquisiciones y CPC. Ronald Llantoy Centeno, jefe de la Unidad de Abastecimiento con la descripción: *"Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones - GEM PREMIER 5000"*, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Orden de compra por la adquisición de los 11 kits de reactivos para gases y electrolitos



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.01.00

Página : 1 de 2 — 000377

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO Nº 0000452
Nº Exp. SIAF : 0000001774
Día 20 | Mes 05 | Año 2022

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001000

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
Dirección : AV. CALWELL DEL SOLAR NRO. 1188 URB. SAN ANTONIO -JUNIN - HYO JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO
RUC : 20604735646 Teléfono : 943189483 Fax :
CCI: 01123500020154592564

2. CONDICIONES GENERALES
Nº Cuadro Adquisic: 000458
Tipo de Proceso : AS - Nº 0005-2022-HDH-HVCA
Nº Contrato : 006-2022-GOB.REG.HVC
Moneda : S/
TAC :

Concepto : ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVO PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

Código	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario S/	Precio Total S/
35110002	11	UNIDAD	KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 200 DETERMINACIONES - GEM PREMIER 5000 "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA". PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS Nº [illegible] CARACTERISTICAS TECNICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEGUN CONTRATO Nº 006-2022.GOB.REG.HVCA/HDH CONDICIONES CONTRACTUALES: PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁN A LOS SIETE (07) DÍAS DE CALENDARIOS DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DE FORMA ÚNICA A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE CONTRATACIÓN PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADA POR PARTE POR EL RESPONSABLE DE ÁREA USUARIA CONFORMIDAD: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLÍNICO Y BANCO SANGRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS	10.500,000000	115500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0093	20.044.0097.1001.3000877.5000030	1 - 00	2.3.1.8.2.1	115.500,00

Van ... S/ 115.500,00

Exonerado	:	0,00
V. Venta	:	97.881,36
I.G.V.	:	17.618,64
Total	:	115.500,00

Facturar a nombre de : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
Dirección : AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N / HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVEL
Agradeceremos enviar los bienes a la siguiente dirección : AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N YANANACO / HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUA
RUC : 20444054400

ELABORADO POR: LLANTOY CENTENO, RONALD
CUENTAS X PAGAR S/ 115 500.00
Fecha Día 23 Mes MAYO Año 2022

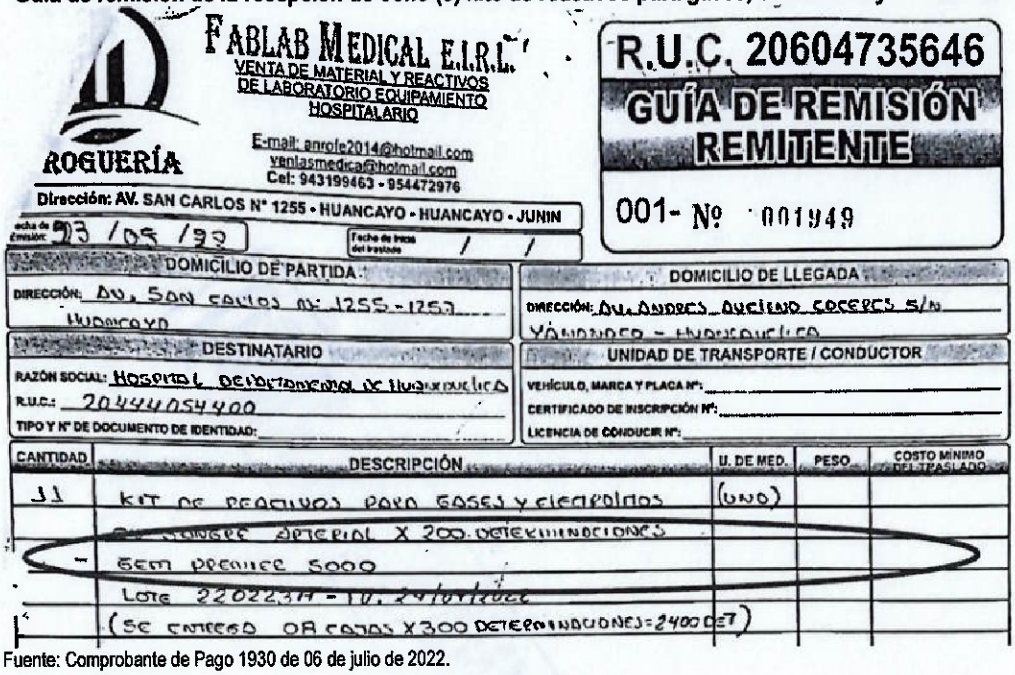
NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OIC atendida.
- Esta Orden se rige en los áreas y estos reglamentos y autorizados
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo sanción de [illegible] para contratar con el Estado.

Fuente: Orden de Compra n.° 0000452 de 20 de mayo de 2022

Es de señalar que, en la orden de compra - Guía de Internamiento n.° 0000452 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se consignó en descripción: *kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 200 determinaciones - GEM PREMIER 5000;* cuando debió ser de 200 determinaciones a 300 determinaciones, conforme se visualiza de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y cláusula segunda del contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el señor Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de FABLAB MEDICAL E.I.R.L., donde señala que la presentación debe ser de la siguiente manera: *"Presentación de kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones".*

En atención a la orden de compra citada, con Guía de Remisión de Remitente n.° 001-0001949 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Wilian Richard Chahuayo Lujan, encargado del Área de Almacén y el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Patología, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, recibieron presuntamente once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 200 determinaciones, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Guía de remisión de la recepción de ocho (8) kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos



FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
VENTA DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
ROGUERÍA
E-mail: anrofe2014@hotmail.com
venlasmedica@hotmail.com
Cel: 943199463 - 954472976
Dirección: AV. SAN CARLOS N° 1255 - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN
Fecha de emisión: 23/05/22 Fecha de inicio del traslado: / /

R.U.C. 20604735646
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
001- Nº 001949

DOMICILIO DE PARTIDA
DIRECCIÓN: AV. SAN CARLOS N° 1255-1259 HUANCAYO

DOMICILIO DE LLEGADA
DIRECCIÓN: AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N YANAMANCO - HUANCAVELICA

DESTINATARIO
RAZÓN SOCIAL: Hospital Departamental de Huancavelica
R.U.C.: 20444054400
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR
VEHÍCULO, MARCA Y PLACA Nº:
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Nº:
LICENCIA DE CONDUCIR Nº:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	U. DE MED.	PESO	COSTO MÍNIMO DEL TRASLADO
11	KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS	(UNO)		
	EN SANGRE ARTERIAL X 200 DETERMINACIONES			
	GEM PREMIER 5000			
	LOTE 22022.3H - V.O. 24/07/2022			
	(SE ENTREGO 08 CAJAS X 300 DETERMINACIONES = 2400 DET)			

Fuente: Comprobante de Pago 1930 de 06 de julio de 2022.

No obstante, de la imagen se puede observar, que el proveedor señaló que: *"SE ENTREGA 08 CAJAS X 300 DET."*; vale decir que, la Entidad a través del encargado del Área de Almacén y jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, recepcionaron ocho (8) cajas x 300 determinaciones que hace un total de 2400 determinaciones; más no se recepcionó la cantidad de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones a 300 determinaciones, inobservando la cláusula segunda del contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Hecho que se corrobora con lo señalado en la carta n.° 0012-2023-FABLAB MEDICAL E.I.R.L. de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el señor Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en la que indica lo siguiente:

> ***III. Con orden de compra - guía de internamiento N° 0000452 de 20 de mayo de 2022, se realizó la adquisición de 11 kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones GEM PREMIER de 5000; no obstante, se realizó la entrega de 8 kits de reactivos de gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, según consta en la guía de remisión remitente N° 001-001949 de 23 de mayo de 2022, ¿al respecto detallar el por qué se efectuó el cambio y cuál es la diferencia?***
>
> *A la atención de la orden de compra señalada líneas arriba se atendió con la guía N° 001-001949 de 23 de mayo de 2022, en donde consignamos las cantidades de* ***08 cajas x 300 determinaciones que serían un total de 2400 determinaciones, en la orden de compra requieren 11 kits x 200***

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — ASOCIADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

> ***determinaciones siendo un total de 2200.*** *A esto explico y resalto lo siguiente el producto* ***GEM PREMIER 5000 PAK, NO VIENE EN LA PRESENTACION DE 200 DETERMINACIONES****; y las únicas presentaciones que tiene el producto son las siguientes que se detallan en las imágenes adjuntas (siguientes), como lo estipula su registro sanitario otorgado por la Autoridad Nacional Regulatoria (DIGEMID), a esto agrego lo siguiente: nosotros como empresa entregamos 200 determinaciones de más a la entidad. (La negrita es nuestra)*

Al respecto, es preciso indicar que, el señor Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de FABLAB Medical E.I.R.L., a través de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 24)** y cláusula segunda del contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, señala entre otros lo siguiente: *(...) Presentación de kit o set de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones*; en ese entendido, debió entregar once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 300 determinaciones, ya que de acuerdo a la Resolución Directoral n.° 6187-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el producto GEM PREMIER 5000, que comercializa la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., no viene en la presentación de 200 determinaciones.

Asimismo, el señor Wilian Richard Chahuayo Luján, (e) Área de Almacén, a través del informe n.° 179-2023/HD-HVCA/ADM-UA-AAC-WRCHL de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, señala lo siguiente: *"**SEGUNDO:** Se informa que SEGÚN ORDEN DE COMPRA se adquirió 11 kits de 200 determinaciones que suman a 2200 determinación y según guía de remisión 001-001949 ingresa 8 cajas x 300 determinaciones que suman a 2400 determinaciones, por lo tanto, según orden de compra, guía de remisión ingresaron los 11 kits de reactivos como se detalla."*

Sobre el particular, es de indicar que la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000452 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, detalló en cantidad, unidad y descripción, lo siguiente: 11 unidades de kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones - GEM PREMIER; más no se estableció que se recepcione en equivalencia de determinaciones, si no en 11 kits.

Es así que, posterior a la entrega, con Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 246-2022 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el Lic. TM. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica y el señor Wilian Richard Chahuayo Lujan, encargado del Área de Almacén, otorgaron la conformidad de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones (el total del contrato), cuando solamente recepcionaron ocho (8) kits, sin observar el incumplimiento antes mencionado, ni informar de esto al proveedor y/o Unidad de Abastecimiento, afín de que proceda con la aplicación de penalidad.

A pesar de que, el señor Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de FABLAB Medical E.I.R.L., incumplió el contrato, la administración de la entidad, generó el pago a través del comprobante de pago n.° 1930 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, a favor de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. por el importe de S/115 500,00, según se detalla a continuación:

> *"Deposito a CCI por la adquisición de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial, solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica (...)".*

Por tanto, la aplicación de penalidad corresponde al importe de S/11 550,00, que representa la penalidad por mora máxima, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Determinación de penalidad por incumplimiento

Descripción	Importe autorizado	Fecha de vencimiento de Plazo	Fecha de entrega del Informe	Días Calendario de retraso (a)	Factor(*)	Penalidad Diaria (b)	Penalidad a Aplicar (a x b) S/.
Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones a 300 determinaciones	115,500.00	23/05/2022	30/10/2023	518 días	0.40	4 125,00	11 550,00
						PENALIDAD TOTAL	11 550,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1930.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, Artículo 162°- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En conclusión, los funcionarios de la Unidad de Almacén y el Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre Anatomía Patológica realizaron la recepción, otorgaron conformidad y realizaron el pago a través del comprobante de pago n.° 1930 **(Apéndice n.° 32)**, a la empresa FABLAB MEDICAL, sin que éste haya entregado los once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones; generando un perjuicio económico a la entidad en el importe de S/43 050,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe total S/
1	Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones	3	Unidad	31 500,00
2	Penalidad por mora (máxima)			11 550,00
			Importe total	**43 050,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1930.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.**

Artículo 29. Requerimiento
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 32. Valor estimado
32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
(...)
32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Artículo 73. Presentación de ofertas
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

➢ **Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias
(...)

El resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. Bienes
(...)
Información relevante sobre la indagación en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de **proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con los requerimientos;** la posibilidad de distribuir la buena pro (...).

➢ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 – primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".**

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

Adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: El postor deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante.

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

(...)
5.1.1.1 Características del Kits de reactivo de gases y electrolitos
• Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo
(...)

5.1.1.2 MUESTRAS:
- Volumen de muestra capilar: 65µl a 100 µ

LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DEL BIEN:
(...)

7.2 Plazo de entrega:
La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los diez (07) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden de compra o la suscripción de contrato.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

000031

(...)

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 27,720.00 (veinte siete mil con 00/100 Soles), por la venta por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
Se consideran bienes similares a los siguientes GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago11 , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

- **Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".**

(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS PARA GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA".
(...)
ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

ITEM 1	DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	CANTIDAD
01	KIT DE REACTIVOS PARA GASES ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL	11

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
(...)
- **Presentación de kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones.**

Las situaciones antes expuestas, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/43 050,00.

Los hechos señalados fueron originados por el accionar del jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, en calidad de área usuaria quien formuló el requerimiento sin considerar el número de determinaciones del kit, no se consideró la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, al igual que no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que no existía pluralidad de marcas; el comité de selección consideró erróneamente las bases estándar de la Adjudicación Simplificada de suministro de bienes, cuando éstas se utilizan para la contratación de bienes de entrega periódica, y la adquisición de los kits es a una sola entrega; asimismo, incorporó a las bases requisitos de calificación que el área usuaria no consignó en su requerimiento; además, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron sin la debida motivación; asimismo, el jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y

Anatomía Patológica como "área usuaria" y el señor Wilian Richard Chahuayo Lujan, encargado del Área de Almacén, quienes, en el ejercicio de sus funciones y competencias otorgaron la conformidad de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial cuando solamente recepcionaron ocho (8) kits de reactivos.

2) FUNCIONARIOS SOLICITARON EN CALIDAD DE ADELANTO, NUEVE (9) KITS DE REACTIVOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L., AL MISMO TIEMPO QUE ADQUIRÍAN DICHO BIEN MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A 8 UITS DE LA MISMA EMPRESA, A QUIEN POSTERIORMENTE LE OTORGARON LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022/HDH-HVCA-CS-1, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE DEVOLVER DICHOS ADELANTOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 94 500,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante la "Entidad", se advierte que funcionarios de la Entidad, solicitaron y recibieron en calidad de adelanto, nueve (9) kits de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en el periodo de mayo a diciembre de 2022 de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.; en consecuencia, para la devolución de dichos adelantos, la Entidad en el mes de diciembre de 2022, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la adquisición de dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones con equipo en cesión de uso; precisando que, no se formuló adecuadamente el requerimiento y no se gestionó correctamente la indagación de mercado; además, no se acogió las consultas y observaciones de los participantes que se registraron en el procedimiento de selección limitando de esta manera la libertad de concurrencia de los postores, lo que permitió que se otorgue la buena pro a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., hecho que no coincide con la realidad; debido a que, la Entidad durante el año 2022 realizó la adquisición de treinta y nueve (39) kits, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones entregados directamente a los jefes de Departamentos de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica

Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, adquiridos						Adelantos realizados por los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica			
Comprobantes de pago				Guía de remisión		Guía de remisión			Recepcionado por
N°	Fecha	Cantidad	Importe S/	N°	Fecha	Cantidad	N°	Fecha de recepción	
0066	31/05/2022	3	31 500,00	001-0001833	13/04/2022				
1930	06/07/2022	11	115 000,00	001-0001949	23/05/2022	1	1906	14/05/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0343	21/09/2022	1	10 500,00	001-0002285	24/08/2022	1	2262	16/08/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0389	13/10/2022	2	21 000,00	001-0002319	08/09/2022	1	2396	13/09/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0755	06/01/2023	3	31 500,00	001-0002435	12/10/2022	1	2448	27/10/2022	César Javier Fernández Quispe
0579	02/12/2022	1	10 500,00	001-0002640	20/12/2022	1	2517	18/11/2022	César Javier Fernández Quispe
0757	09/01/2023	18	189 000,00	001-0002663	27/12/2022	1	2605	07/12/2022	César Javier Fernández Quispe
						1	2606	13/12/2022	César Javier Fernández Quispe
						2	2665	23/12/2022	César Javier Fernández Quispe
Total S/			409 000,00			9			

Fuente: Comprobantes de pago n°s 066,1930,0343,0389,0755, 0579,0757 de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia del cuadro, se advierte que las adquisiciones y los adelantos se realizaron paralelamente; denotando que los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica no tenían la necesidad de solicitar adelantos ya que contaban con suficientes kits para atender a los usuarios; por tanto, el perjuicio económico es por los nueve (9) kits, que asciende a S/94 500,00.

En tal sentido, lo descrito transgredió lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9, numerales 16.1) y 16.2) del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2021-EF de 12 de marzo de 2019; numeral 29.11) del artículo 29, numerales 32.1), 32.3, y 32.4 del artículo 32, numeral 43.3) del artículo 43, numerales 46.1) y 46.5) del artículo 46, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2) del artículo 73, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, artículos 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones; literal c) del numeral 7.1.) de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; literal d) del numeral 2.2.1.1.) del capítulo II, numerales 3.1.) y 8) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso" y la cláusula segunda del Contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso".

Situación que se expone a continuación:

Antecedentes:

Mediante informe n.° 0257-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la M.I. Wendy Pompilio Candiotti, directora ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica, solicitó a este Órgano de Control de Institucional, proceder dentro del marco de sus atribuciones y tomar acciones que correspondan respecto a la entrega de kits de reactivos de análisis de gases arteriales (AGA), correspondiente al año fiscal 2022 hasta la fecha, en el que se indica que se ha encontrado actos irregulares relacionados a la cantidad de kits de reactivos utilizados en el Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, como sustento remitió el informe n.° 031-2023/DIRESA/JEF-D-FARM-HDH-HVCA **(Apéndice n.° 33)** del Q.F. Kevyn Vargas Vila, jefe del Departamento de Farmacia, quien indica entre otros, lo siguiente:

> *"(...) informar respecto al documento de la referencia donde menciona que se deberá hacer llegar la información sustentatorio del reporte de almacenamiento, salida e ingreso de reactivos del Análisis de Gases Arteriales (AGA), correspondiente al año fiscal 2022 a la fecha, por lo que se pasa a detallar las cantidades y fechas que ingresaron, correspondientes a la Orden de Compra N° 0001540, asimismo, las entregas que se realizaron al personal de Patología Clínica y Banco de Sangre:*

FECHA DE INGRESO DE OC	NOMBRE DEL PRODUCTO	N° GUÍA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA AL PERSONAL DE LABORATORIO
14/05/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	1906	1	16/05/2022
12/08/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2262	1	12/08/2022
13/09/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2396	1	14/09/2022
27/10/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2448	1	28/11/2022
18/11/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2517	1	21/11/2022
07/12/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2605	1	08/12/2022
13/12/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2606	1	15/12/2022
23/12/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2665	1	13/12/2022
30/12/2022	Kits de gases arteriales x 300 det.	2672	1	31/12/2022

05/01/2023	Kits de gases arteriales x 300 det.	2682	1	06/01/2023
24/01/2023	Kits de gases arteriales x 300 det.	1701	1	24/01/2023

(...)"

Conforme se puede visualizar del cuadro, los kits ingresados de acuerdo a las guías de remisión, no coinciden con la fecha de adquisición de los dieciocho (18) kits que es el mes de diciembre de 2022; toda vez que, los ingresos de los kits del cuadro inician desde el mes de mayo de 2022 hasta enero de 2023; por ende, no corresponderían a la orden de compra n.° 0001540 generado el 24 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional solicitó información al señor Kevyn Vargas Vila, jefe del Departamento de Farmacia, a través del oficio n.° 150-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, sobre la custodia y destino de los dieciocho (18) kits de reactivos de AGA y detallar la existencia de saldos; dando respuesta con informe n.° 0211-2023/DIRESA-HVCA/JEF-D-FARM-HDH-HVCA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, quien señala entre otros, lo siguiente:

"(...)
*Es por ello que para responder el **MEMORANDUM N° 0073-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-DE** se pidió información de manera verbal al entonces jefe del área **LIC. TM. Javier FERNÁNDEZ QUISPE**, por lo que mencionó que la **ORDEN DE COMPRA N° 0001540** viene siendo regularizada por todos los adelantos recibidos y que fueron coordinados con los ex jefes y el proveedor, esto hacía que la **Q.F. Diana BALVÍN MENDOZA** desconociera de los adelantos realizados.*

*Al consultar si contaba con alguna información sobre los **KITS DE AGA**, el **T.M. Javier FERNÁNDEZ QUISPE**, menciona que si cuenta con un documento donde dio a conocer el desabastecimiento inminente del **KITS DE AGA**, asimismo, se solicitó todos los documentos de la recepción de dicho insumo, por lo que el Tecnólogo Médico, indicó solicitarlos a la empresa, ante ello se tuvo que requerir dicha información al proveedor; vía watsap facilitándonos los scáner de todas las guías atendidas al Hospital Departamental de Huancavelica; es por ello con esa información proporcionada se responde al documento de la referencia al **MEMORÁNDUM N° 0073-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-DE.***
(...)

TERCERO:** Respecto a la información de 18 kits de reactivos de AGA, señalar donde se encuentran custodiados y cuál es el destino final; por lo antes mencionado los **KITS DE AGA** se encuentra en el almacén del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre por lo tanto a la actualidad no se cuenta con stock de los 18 **KITS DE AGA.

Al respecto, para conocer cuál fue el destino de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial, este Órgano de Control Institucional, solicitó documentación e información a los Tecnólogos Médicos Iván Paúl Gil Muñoz y César Javier Fernández Quispe, a través de las cartas n.os 001-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de marzo de 2023, 002-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023, 003-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023, 004-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 12 de junio de 2023, 005-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 12 de junio de 2023, 006-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 007-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 008-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 009-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de julio de 2023, 010-

2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de julio de 2023, y 023-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

En respuesta a los requerimientos de información, sin sustento alguno, el Lic. T.M. Iván Paul Gil Muñoz, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica1, a través de la carta n.° 001-2023/GMIP/EJEP&BS/HDHVCA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, precisa entre otros puntos, lo siguiente: *"(...) Como se puede observar en las Guías de Remisión Remitente n.° 001-001906 de 14 de mayo de 2022, Guías de Remisión Remitente n.° 001-002262 de 12 de agosto de 2022, Guías de Remisión Remitente n.° 001-002396 de 13 de setiembre de 2022, por los argumentos ya descritos líneas arriba;* ***el primer caso fue adelanto de la orden de compra 0000452, realizada el día 20 de mayo de 2022, en el segundo caso fue también adelanto de la orden de compra 0000805 de fecha 22 de agosto 2022 y el último caso fue de la reposición de un kit malogrado de la orden de compra 0000871 de fecha 6 de setiembre 2022.*** *Como usted puede observar en estos casos no firma la oficina de Almacén Central ya que son adelantos y reposición de kits malogrados."*

En relación a lo señalado por el citado jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, no cuenta con fundamento, debido a que no era su función tratar directamente con el proveedor para solicitar adelantos; toda vez que, el Sistema de Abastecimiento cuenta con todo el procedimiento para efectuar las adquisiciones públicas a través de los procedimientos de selección o compras menores a ocho (8) UITs; hecho que tampoco tomó en consideración el Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica2, quien a la fecha no remitió respuesta a los requerimientos de información, con relación a los adelantos solicitados a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

Asimismo, con la finalidad de corroborar los hechos irregulares comunicados por la titular de la Entidad, mediante oficio n.° 153 -2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., información relacionada al Procedimiento de AS-SM-18-2022-HD-HVCA/CS-1, ***"Adquisición de dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el departamento de patología y banco de sangre para el hospital departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso" y entrega de los kits.***

En relación a ello, la mencionada empresa mediante carta n.° 0010-2023-FABLAB MEDICAL EIRL de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, informó entre otros puntos, respecto a la entrega de adelantos de los nueve (9) kits a los Lic. T.M. Iván Paúl Gil Muñoz y César Javier Fernández Quispe, jefes (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, de acuerdo a las Guías de remisión n.os 1906 de 14 de mayo de 2022, 2262 de 16 de agosto de 2022, 2396 de 13 de setiembre de 2022, 2448 de 27 de octubre de 2022, 2517 sin fecha, 2605 de 7 de diciembre de 2022, 2606 de 13 de diciembre de 2022, y 2665 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

Es así que, el Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, habría realizado la devolución de nueve (9) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, solicitado como adelantos a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., de los dieciocho (18) kits del contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**; asimismo, la citada empresa señala que: *"(...) agregando a ello los 09 kits entregados se encuentran con fecha de expiración corta por lo cual el área usuaria menciona que no iba consumir la totalidad de todos los kits antes de su fecha de vencimiento y así evitar que el producto expire bajo su custodia y acordando de manera verbal y dando mi compromiso leal de la entrega con el Lic. Javier Fernández, llegamos a un acuerdo de entregar los 09 kits de acuerdo a sus requerimientos y necesidades. Hasta la fecha 27/12/2023".*

1 Encargado a través de la Resolución Directoral n.° 235-2021-D-HD-HVCA-DE de 22 de febrero de 2021.
2 Encargado a través de la Resolución Directoral n.° 974-2022-D-HD-HVCA-DE de 27 de setiembre de 2022.

Situación que contradice lo indicado en la Guía de remisión n.° 001-00002663 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, respecto al vencimiento, ya que en descripción precisa que el lote de kits entregado vencía el 19 de abril de 2023.

Es de precisar que, las situaciones antes descritas, serán detalladas en los siguientes párrafos:

Actos preparatorios

Mediante pedido de compra n.° 03613 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, solicitó la adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso, documento que fue autorizado por el CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, quien remitió al Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, jefe de la Unidad de Abastecimiento y esté a su vez con proveído n.° 1200-HR-ZCV-HVCA/DG-DA/UA de 25 de octubre de 2022, lo remitió al Área de Procesos para su trámite correspondiente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Requerimiento para la adquisición de kits de reactivos

Pedido de compra n.° 03613				
Código	**Descripción /especificaciones técnicas**	**Clasificador**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
351100020662	kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	2.3. 1 8. 2 1	18	unidades

Especificaciones técnicas **Especificaciones técnicas para adquisición de reactivos para el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre**	
Denominación de la contratación	Adquisición de reactivos para adquisición de reactivos para el departamento de patología clínica y banco de sangre.
Finalidad pública	Con la presente adquisición se busca atender a los pacientes que acuden a nuestra institución Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica.
Objetivo de la contratación	Cumplir con la entrega de reactivos a los pacientes según diagnósticos de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica.
Características técnicas	Presentación del kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 300 determinaciones. Determinación directa de gases arteriales: pCO2, Po2. Determinación directa de electrolitos: Na, K, CL y Ca iónico. Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato y Bilirrubina Total. Reporte de Co oximetría (tHb, SO2%, O2Hb, COHb y MetHb). Detección de micro coágulos en la muestra. Reporte de resultados a los 45 segundos máximo. Único cartucho el cual incluye todos los componentes para análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo. Detección de errores en tiempo real, corrección automática. Detección e identificación de sustancias interferentes. Control de calidad dentro del cartucho o pack. Procesamiento automático de control de calidad. Documento: Certificado de calidad. Vencimiento: No menor a 06 meses. Certificado: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio. Reactivo con equipo en sesión de uso. Presentar: Acta de equipo en Sesión de uso. Solicitud de ingreso de equipo en sesión de uso. Acta de instalación de equipo. Presentar Plan de capacitación.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

	Presentar Plan de Mantenimiento.
Prestaciones accesorias a la prestación principal garantía comercial	Contar con ficha RUC, activo y habido.
Periodo de la garantía	Periodo de garantía no menor a 12 meses
Requisitos del proveedor	Empresa dedicada al rubro, que cuenta con RNP, BPA ficha RUC activo.
Medidas de control	Área que brinda la conformidad El control de la ejecución y el cumplimiento de los términos de contractuales estarán a cargo del responsable del departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Departamental de Huancavelica, el cual suscribirá el acta de conformidad.
Lugar y plazo de entrega	**Lugar:** Almacén Central del Hospital departamental de Huancavelica. **Plazo de entrega:** la entrega se realizará en 05 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra
Forma de pago	El pago será al cumplimiento de la entrega total de los bienes, el cual será abonado al CCI del proveedor previa suscripción del acta de conformidad.
Condiciones – otras penalidades	La demora en el incumplimiento por parte del proveedor ocasionara la penalidad no mayor al 10% del monto contractual contratado calculado en base al plazo requerido.
Afectación presupuestal	Fuente de financiamiento: 4-13 Meta presupuestal: 0135 Especifica de gasto: 2.3 1 8.2 1 N° de transferencia: 00001377

Fuente: Pedido de compra n.° 003613 de 24 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra, se advierte que, el jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, no consideró los requisitos de calificación, inobservando el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que establece: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados* ***siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación*** *al cumplimiento de las funciones de la Entidad".*

En base a dicho requerimiento, la Lic. Adm. Luz Janet Mayhua Crisóstomo, encargada del Área de Procesos, realizó la indagación de mercado a partir del 11 al 25 de noviembre del 2022 **(Apéndice n.° 45)**, empleando dos (2) fuentes para determinar el valor estimado: cotizaciones y precio histórico, del cual tomó en consideración solo las cotizaciones remitidas al correo electrónico procesos@hdh.gob.pe, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Cotizaciones efectuadas a diferentes empresas

EMPRESA	CORREO REMITENTE	REMITENTE	FECHA	MONTO (S/.)
W.P. BIOMED S.A. RUC: 20505110651 (a)	licitaciones.wpbiomed@gmail.com	Correo remitido por Jessica Fernández, asesor comercial de FABLAB MEDIC E.I.R.L	24/11/2022	216,000.00
FABLAB MEDICAL E.I.R.L. RUC: 20604735646 (b)	fablabmedical@gmail.com	Correo remitido por Jessica Fernández, asesor comercial de FABLAB MEDIC E.I.R.L	25/11/2022	189,000.00

Fuente: Informe n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 25 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, mediante informe n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Lic. Adm. Luz Janet Mayhua Crisóstomo, encargada

000038

del Área de Procesos, remitió al CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, la determinación del valor estimado que es el importe de S/189 000,00.

Acto seguido, el Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, jefe de la Unidad de Abastecimiento, con informe n.° 1183-2022-GOB.EG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó al CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para la Entidad con equipo de sesión de uso", quien mediante memorándum n.° 1448-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA-OA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, aprobó el expediente de contratación.

Posteriormente, con Resolución Administrativa n.° 368-2022-D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, resolvió designar a los miembros del Comité de Selección[3], integrado por: César Javier Fernández Quispe[4], presidente; Yovana Alania Quenta, primer miembro; Eleazar Curipaco Condori, segundo miembro; Jefer Rojas Gamarra, presidente suplente; Víctor Hugo Garrote Gutiérrez, primer miembro suplente; Luz Janeth Mayhua Crisóstomo, segundo miembro suplente.

Mediante informe n° 1200-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió el expediente de contratación para la instalación del comité de selección y elaboración de los documentos del procedimiento de selección y la convocatoria, el cual fue recepcionado por el presidente del comité de selección Lic. Tec. César Javier Fernández Quispe el 1 de diciembre de 2022.

Con informe n.° 001-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, presidente del Comité de Selección, solicitó al CPC. Rubén Darío Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración, la revisión y aprobación de las bases del procedimiento de selección; quien con memorando n.° 1451-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA-OA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, remitió al Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, presidente del comité de selección.

Etapa de Selección

En virtud a lo expuesto y a la aprobación de bases, el 2 de diciembre de 2022, el comité de selección realizó la convocatoria registrando las bases del procedimiento de selección Adjudicación

3 Numeral 9.1 del artículo 9 del del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones.
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

4 Al respecto, el numeral 46.1 y 46.5 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.
46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

000035

Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1 a través del SEACE.

Al respecto, de la revisión a las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso, se advierte lo siguiente:

- ✓ El comité de selección, empleo inadecuadamente las bases de Adjudicación Simplificada de **Suministro de Bienes** para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, descrito en el numeral 8 de las especificaciones técnicas, que señala: ***Plazo de entrega:*** *la entrega se realizará en (5) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra*; toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases estándar.

 Es de precisar que, las bases estándar son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, así mismo de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

 Ley de Contrataciones que establece lo siguiente:

 > *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

- ✓ El comité de selección incorporó requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente a la presentación de la oferta, Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-HD-HVCA/CS-1 que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 29.11 del artículo 29 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, que señala: "*El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria*" y el numeral 43.3 del artículo 43 del mismo Reglamento que establece: ***Los órganos a cargo de los procedimientos de selección*** *son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,* ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación,*** situación

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual modifica el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

Ahora bien, según el cronograma del procedimiento de selección, los participantes inscritos formularon sus consultas y observaciones de manera electrónica a través del SEACE el 6 de diciembre de 2022, relacionadas a las especificaciones técnicas de las bases administrativas; por lo que, a través del informe n.° 1211-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA/OA-UA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó al Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica pronunciamiento respecto a las consultas y observaciones formuladas a las bases y/o especificaciones técnicas del procedimiento de selección AS-SM-18-2022-HD-HVCA/OEC-1, presentadas por los siguientes participantes:

1. INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.C.
2. LAB&HEALTH SUPPLY S.A.C.
3. DIAGNOSTICA PERUANA.
4. FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

En consecuencia, mediante informe n.° 273-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, remitió al Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la absolución de consultas y observaciones formuladas a las bases y/o especificaciones técnicas del procedimiento de selección, el mismo que fue remitido con proveído n.° 3083-HR-ZCV-HVVCA/DG-DA/UA del mismo día, para el área de procesos para su atención correspondiente; asimismo, el Comité de Selección absolvió e integró las citadas consultas y observaciones, aspectos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Consultas a las bases administrativas

N.°	Nombre o razón Social	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
1	Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C.	3	3.1	21	En las características técnicas del Kit de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial se menciona que debe tener una presentación de 300 determinaciones, en el mercado existen presentaciones de 300, 400 y 500 determinaciones. Por lo tanto, se le consulta amablemente al comité evaluador si aceptarán la presentación según cada fabricante siempre que se entregue el total de determinaciones solicitadas por la entidad.	(...) Respecto a su consulta se requiere las 300 determinaciones según establecidas en las bases.	
		3	3.1	21	En las especificaciones técnicas de las bases estándares se solicita que el equipo en cesión de uso reporte los resultados a los 45 segundos como máximo. En virtud de que esta característica limita la pluralidad de postores, solicitamos amablemente al comité evaluador pueda ampliar a: reporte los resultados a los 60 segundos como máximo y quedar listo para procesar la siguiente muestra.	(...) **No se acoge a la consulta:** Ya que se requiere que el reporte de resultados sea de 45 seg como máximo, razón que los resultados se requieren en menor tiempo posible para así beneficiar a los pacientes, así como a pacientes críticos.	
		3	3.1	21	Dentro de las características mencionan: "Detección de micro coágulos en la muestra? Dentro de los accesorios suministrados por nuestra empresa, se encuentra el capta coágulos o 41átc 41átcher, que es un dispositivo que se conecta a la punta de la jeringa evitando de esta manera el paso de coágulos al equipo. Para garantizar la pluralidad de postores muy amablemente sugerimos: Detección de micro coágulos en la muestra o capta coágulos.	(...) **Se acoge a la consulta:** donde se incorporará en las bases integradas, detección de micro coágulos en la muestra o capta coágulos.	Se precisa en las bases integradas
		3	3.1	21	En las Especificaciones técnicas Características solicitan: ¿Determinación directa de electrolitos: Na, ¿K, Cl y Ca iónico? Metabolitos: glucosa, lactato y Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%, O2 Hb, COHb y MetHb). Consultamos amablemente al comité de selección la determinación directa de calcio iónico y cooximetría podrían ser opcional.	(...) **Se aclara a su consulta:** No puede ser opcional, se requiere tal como solicita en las especificaciones técnicas.	

N°	Nombre o razón Social	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
5		3	3.1	21	Dentro de las características técnicas mencionan: ¿Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, ¿bolsa de residuos y sonda de muestreo? Una de las características de nuestros cartuchos es que estos están listos para usar, sin tiempo de espera para su acondicionamiento, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho. Consultamos amablemente al comité evaluador si acepta la siguiente característica para cumplir con los principios de la ley de contrataciones: Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo o cartucho listo para usar, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho.	(...) **No se acoge a la consulta:** Toda vez que, el Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo y el cartucho listo para usar, es lo mismo para utilizar.	
6		3	3.1	21	En las Especificaciones técnicas Características solicitan: Controles de calidad dentro del cartucho o pack. Muy amablemente sugerimos considerar: Controles internos: proporcionar material de control, para todo el periodo de compra en cantidad suficiente para cumplir con el protocolo de cada metodología (descrita en insertos o folletería presentada) ¿, Control de calidad totalmente automatizado.	(...) **No se acoge a la consulta:** Por lo que se admitirá controles de calidad dentro del cartucho o pack según especificaciones técnicas señaladas en las bases.	
7		3	3.1	21	En las características del kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial solicitan: Detección de errores en tiempo real, corrección automática. Detección e identificación de sustancias interferentes. A modo de cumplir con el principio que rigen las contrataciones del artículo N°2 de la Ley N° 30225 de Contrataciones con el Estado, principio de concurrencia que prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos amablemente al comité evaluador considere estas dos características como opcionales: Detección de errores en tiempo real, corrección automática (opcional).	Respecto a su consulta en referencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas se requiere: detección de errores en tiempo real, corrección automática y detección e identificación de sustancias interferentes, este para un mejor control de calidad en tiempo real y así poder entregar un resultado optimo, **por lo que no se acoge la consulta.**	
8		3	3.1	21	En las características del kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial solicitan: Equipo que no requiere mantenimiento preventivo. En virtud de que la necesidad de mantenimiento preventivo y la frecuencia es establecida por cada fabricante, solicitamos amablemente pueda considerar el comité evaluador la siguiente sugerencia: Equipo que no requiere mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según el fabricante que no genere costo adicional a la entidad.	(...) **Se acoge a la consulta:** El mismo que se incorporará en las bases integradas. Equipo de mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según recomendación de cada fabricante que no genere costo adicional a la entidad.	Incorporará en las bases integradas
9		1	1.9	15	Consultamos respetuosamente al comité de selección para cuántos meses está previsto abastecer a la entidad, con la cantidad de reactivos solicitados, en el presente procedimiento de selección.	(...) **Se aclara su consulta:** un promedio de seis meses a más.	
10	LAB & HEALTH SUPLY S.A.C.	III	3.1	21	En virtud de promulgar la pluralidad de postores, se le solicita al comité que coloque como OPCIONAL la especificación relacionada al reporte de Co-oximetría. Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%, COHb y MetHb) (OPCIONAL).	(...) **No se acoge a la consulta:** Se requiere el Reporte de Co-oximetría (tHb, SO2%, COHb y MetHb), según establecidas en especificaciones técnicas en las bases del procedimiento de selección.	
11		III	3.1	21	En virtud de promulgar la pluralidad de postores, se le solicita al comité que acepte la presentación de los reactivos de cada fabricante.	(...) **No se acoge a la consulta:** Se requiere la presentación según establecidas en especificaciones técnicas en las bases del procedimiento de selección.	
12		III	3.1	21	En virtud de promover la pluralidad de postores, se solicita al comité que se acepte un tiempo máximo de 70 segundos para el reporte de resultados.	(...) **No se acoge a la consulta:** Ya que se requiere que el reporte de resultados sea de 45 seg como máximo, razón que los resultados se requieren en menor tiempo posible para así beneficiar a los pacientes, así como a pacientes críticos.	
13	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	I	1.9	15	En el numeral 1.9 en relación con el plazo de entrega se indica lo siguiente: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Al respecto, es importante recalcar que, para poder ofertar los productos con las características solicitadas, se deben tener en consideración dentro de dicho plazo de entrega, los plazos de importación, desaduanaje, nacionalización y traslado de los productos, por lo que no resulta razonable establecer como plazo de entrega en cinco (05) días calendarios.	(...) **No se acoge a la consulta:** El reactivo solicitado es para uso de emergencia por lo que es necesario la entrega del bien en un plazo de 05 días calendarios, del día siguiente de suscripción de contrato.	

000042

N°	Nombre o razón Social	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
					En ese orden de ideas, establecer los plazos de entrega antes señalados, supondría que los postores ya cuenten con los bienes pese a no tener certeza de obtener la Buena Pro, lo que resultaría excesivo y oneroso para la etapa de presentación de ofertas. Además, que puntualmente, se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia en razón de que dicho plazo limita la participación de los postores, debido a que solo aquellos que tengan los equipos en stock podrán ofertar dicho plazo. Por lo antes expuesto, solicitamos al Comité de Selección que precise y establezca el plazo de entrega en QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		
14		II	2.2. 1.1	16	Solicitamos al Comité de Selección que establezca que se deba adjuntar como documentación obligatoria para la oferta el CERTIFICADO DE ANÁLISIS o PROTOCOLO DE ANALISIS EN EL FORMATO PROPIO DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO TERMINADO.	(...) **Se acoge parcialmente la consulta:** La presentación del certificado de análisis o protocolo de análisis se dará de manera conjunta con la entrega del reactivo en almacén.	Integración de bases
15		II	2.2. 1.1	16	Solicitamos al Comité de Selección que establezca que se deba adjuntar como documentación obligatoria para la oferta el COPIA DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO de los productos que requieran de registro Sanitario.	(...) **Se acoge a su consulta:** Se incorporará en las bases integradas lo siguiente: Copia del registro sanitario o certificado de registro sanitario.	Incorporará en las bases integradas
16		II	2.2. 1.1	16	En relación con nuestra consulta anterior del Registro Sanitario: En caso aquellos productos que por su naturaleza no requieran de Registro Sanitario, solicitamos al Comité precise en las bases que se aceptará el Listado oficial actual, publicado en la página web de DIGEMID de los bienes que no requieren de registro sanitario, conforme a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 083-2016/OSCE-DGR de fecha 12 de mayo del 2016, que a la letra dice: "No obstante, cabe indicar que la presentación del Listado de los Productos que no requieren de Registro Sanitario" puede ser considerado un documento a presentar para los bienes que no requieran registro sanitario; en ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá considerarse respecto a la presentación del Registro Sanitario, que todo documento emitido por DIGEMID con carácter particular o general será validado para cumplir con el referido requisito.	(...) **Se acoge a su consulta:** deberá considerarse respecto a la presentación del Registro Sanitario, que todo documento emitido por DIGEMID con carácter particular o general será validado para cumplir con el referido requisito.	
17		3.2	A	23	En el literal A de la página 23 de las Bases se indica que se debe adjuntar el siguiente documento: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) Se solicita al comité de selección que precise en este punto, que se aceptará como documentos equivalentes al CBPM (otros certificados que cumplan la misma finalidad del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por Autoridad competente del País de Origen), lo siguiente: 1. El Certificado de Libre Venta o el Certificado de Libre Comercialización. 2. Certificado CE de conformidad 3. NORMA ISO / EN 13845 4. Certificado expedido por la FDA. El sustento de nuestro pedido es conforme al marco normativo del sector Salud: Oficio N° 339-2011-DIGEMID-DG-DAS-ERDICOSAN/MINSA – Resolución Directoral N°102-2017-DIGEMID-DG-MINSA (Listado de Documentos Considerados Equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura), recogido en diversos pronunciamientos del OSCE. PRONUNCIAMIENTO N° 612 -2019/OSCE-DGR.	(...) **Se acoge a su consulta:** Donde se incorporará en las bases integradas: Que se aceptará como documentos equivalentes al CBPM (otros certificados que cumplan la misma finalidad del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por Autoridad competente del País de Origen), lo siguiente: 1. El Certificado de Libre Venta o el Certificado de Libre Comercialización. 2. Certificado CE de conformidad. 3. NORMA ISO / EN 13845 4. Certificado expedido por la FDA.	Se precisará en las bases integradas
18		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Determinación directa de Glucosa, Lactato y Bilirrubina Total En aras de fomentar la pluralidad de postores, solicitamos amablemente se considere opcional los parámetros de glucosa y bilirrubina total.	(...) **No se acoge a la consulta:** Toda vez que los parámetros de glucosas y bilirrubina total es importante para la determinación de gases arteriales en neonatos.	
19		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan reporte de Cooximetría. En aras de fomentar la pluralidad de postores, solicitamos amablemente se considere opcional el reporte de Cooximetría.	(...) **No se acoge a la consulta:** Ya que el reporte de Cooximetría es importante para saber los niveles de oxigeno en pacientes UCI o con Covid.	
		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Deporte de resultados a los 45 segundos como máximo. En aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos amablemente se acepte un tiempo de emisión de resultados de 125 segundos.	(...) **No se acoge a la consulta:** Ya que se requiere que el reporte de resultados sea de 45 seg como máximo, razón que los resultados se requieren en menor tiempo posible para así beneficiar a los pacientes, así como a pacientes críticos.	

N°	Nombre o razón Social	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
21		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis sensores, célula óptica de Co-ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo. **Las características solicitadas pertenecen a la marca IL modelo Gem Premier, motivo por el cual solicitamos amablemente se considere que se acepte Cartuchos acorde a cada fabricante que contenga todos los componentes necesarios para el procesamiento completo de la prueba, en aras de fomentar la pluralidad de postores.**	(...) **No se acoge a la consulta:** Se requiere la presentación según establecidas en especificaciones técnicas en las bases del procedimiento de selección.	
22		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Detección de errores en tiempo real, corrección automática. **Considerando que la característica en mención pertenece a la marca IL modelo Gem Premier, solicitamos amablemente se acepte que la detección de errores sea de acuerdo a cada fabricante, en aras de fomentar la pluralidad de postores.**	(...) Respecto a su consulta en referencia, de acuerdo a las especificaciones se requiere: Detección de errores en tiempo real, este para un mejor control de calidad en tiempo real y así poder entregar un resultado optimo, **por lo que no se acoge a la consulta.**	
23		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan detección e identificación de sustancias interferentes. En aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos amablemente se considere "Detección de sustancias interferentes e/o identificación de sustancias interferentes".	(...) **No se acoge a la consulta:** Toda vez que la detección e identificación de sustancias interferentes es importante porque puede interferir con los resultados de los pacientes.	
24		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: El equipo no requiere de mantenimiento preventivo. Considerando que los mantenimientos preventivos de los analizadores son acordes a las recomendaciones de fabricantes, solicitamos amablemente consideran: Mantenimiento Preventivo según la recomendación de cada fabricante, en aras de fomentar la pluralidad de postores.	(...) **Se acoge a su consulta:** el mismo que se incorpora en las bases integradas. Equipo de mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según recomendación de cada fabricante que no genere costo adicional a la entidad.	**Se precisará en las bases integradas.**
		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Control de calidad dentro del cartucho o Pack. Es de conocimiento público que los controles de tercera opinión brindan un plus a las entidades referente al desempeño del analizador. Siendo estos en presentación de ampollas porque son de una marca diferente al analizador y reactivos de un equipo. Por lo descrito anteriormente solicitamos amablemente se acepte: Controles de calidad dentro del cartucho o Pack y/o en ampollas.	(...) **No se acoge a la consulta:** Por lo que se admitirá controles de calidad dentro del cartucho o pack según especificaciones técnicas señaladas en las bases.	
		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Procesamiento automático de control de calidad. Los controles de tercera opinión, al tener una presentación de ampollas, estos tienen que ser procesados de manera manual. Solicitamos amablemente en aras de fomentar la pluralidad de postores, que se permita: Procesamiento automático de control de calidad y/o procesamiento manual.	(...) **No se acoge a la consulta:** Ya que el procesamiento automático de control de calidad permite ahorro de reactivo y sin que el usuario tenga que pasar por ampollas ni estar pendientes del procesamiento de control de calidad.	
27		III	3.1	21	En el punto 4. Características Técnicas: Vencimiento No menor de seis (06) meses. Considerando que el tiempo de expiración depende de las características físicas, químicas y biológicas de los insumos acorde a cada fabricante. Solicitamos se acepte un tiempo de expiración de no menos de tres (03) meses con carta de compromiso de canje por vencimiento, en aras de fomentar la pluralidad de postores.	(...) **Se acoge parcialmente a su consulta:** el mismo que se considerara en las bases integradas. Reactivos con vencimiento de 04 meses, el postor adjuntara una carta de compromiso de canje por fechas de vencimiento.	**Se precisará en las bases integradas.**
28	FABLAB MEDICAL E.I.R.L	1.9	.	15	PLAZO DE ENTREGA De acuerdo al RLCE Artículo 143.- Cómputo de plazos Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendarios, excepto en los casos en que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil. Artículo 183 (Código Civil). – Reglas para cómputo del plazo El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles. 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2. 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento. 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente. Observación	**Se aclara la consulta:** que los plazos de entrega son en días calendarios en caso el ultimo día sea feriado, sábado o domingo, la entrega del bien será el primer día hábil siguiente.	

000044

N°	Nombre o razón Social	Numeral	Literal	Página	Consulta u observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder
					Observamos este extremo de las bases y solicitamos al comité de selección aclarar que el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.		
29		3.1	4	21	Vencimiento: No menor de 06 meses. El reactivo que ofertamos sale de fabrica con una vigencia de 6 meses, pero estos reactivos son importados y cuando llegue a nuestros almacenes, el producto cuenta con una vigencia inferior a la solicitada en las EETT. También se debe tener en cuenta que el presente procedimiento de selección consta de 1 sola entrega. **Consulta** Solicitamos amablemente al comité de selección aceptar reactivos con vencimiento no menor de 04 meses y adjuntando una carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento y con ello permitir una mayor pluralidad de postores.	**Se aclara la consulta:** el mismo que se considerará en las bases integradas: reactivos con vencimiento no menor de 04 meses, el postor adjuntará una carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento.	
30		3.1	4	21	Solicitan Acta de equipo en sesión de uso Solicitud de ingreso de equipo en sesión de uso Acta de instalación de equipo Presentar plan de capacitación Presentar plan de mantenimiento. Entendemos que la documentación antes mencionados son parte de la ejecución contractual. Consulta Solicitamos amablemente al comité de selección aclarar si es correcto nuestro entender.	**Se aclara la consulta:** que los documentos solicitados para la suscripción de contrato. Presentar plan de capacitación. Presentar Plan de Mantenimiento. Serán los documentos a presentar que se entregaran al ingreso del bien. Acta de equipo en sesión de uso. Solicitud de Ingreso de equipo en sesión de uso. Acta de instalación del equipo.	**Se precisará en las bases integradas.**

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones expediente de contratación - SEACE.

Del presente cuadro, se advierte que los participantes realizaron consultas referente a las especificaciones técnicas del kit de reactivos, al equipo analizador y a otros temas que se encuentran relacionadas con el objeto de la contratación; ahora bien, del análisis realizado por los miembros del comité, se advierte que, se acogieron doce (12), parcialmente dos (2) y no se acogió dieciséis (16) consultas efectuadas por los participantes sin sustento técnico, las cuales se encuentran plasmadas en el pliego de absolución de consultas y observaciones del 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55).**

Al respecto, los miembros del comité al acoger, acoger parcialmente y no acoger sin la debida motivación, inobserva el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, que señala: *"(...) La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen."*.

Por consiguiente, con informe n.° 274-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, remitió al Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, jefe de la Unidad de Abastecimiento, las especificaciones modificadas; al respecto, se hace una comparación entre las especificaciones técnicas primigenias y las modificadas, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 19
Modificaciones a las especificaciones técnicas por el área usuaria

Especificaciones técnicas originales	Especificaciones técnicas modificadas	Observación
Presentación del kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 300 determinaciones.	Presentación del kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 300 determinaciones.	Ninguna
Determinación directa de gases arteriales: pCO2, Po2.	Determinación directa de gases arteriales: pCO2, Po2.	Ninguna
Determinación directa de electrolitos: Na, K, CL y Ca iónico.	Determinación directa de electrolitos: Na, K, CL y Ca iónico.	Ninguna
Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato y Bilirrubina Total.	Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato y Bilirrubina Total.	Ninguna
Reporte de Co oximetría (tHb, SO2%, O2Hb, COHb y MetHb)	Reporte de Co oximetría (tHb, SO2%, O2Hb, COHb y MetHb	Ninguna
Detección de micro coágulos en la muestra.	Detección de micro coágulos en la muestra **o capta coágulos.**	**Modificado**
Reporte de resultados a los 45 segundos máximo.	Reporte de resultados a los 45 segundos máximo.	Ninguna
Único cartucho el cual incluye todos los componentes para análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.	Único cartucho el cual incluye todos los componentes para análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.	Ninguna
Detección de errores en tiempo real, corrección automática.	Detección de errores en tiempo real, corrección automática.	Ninguna
Detección e identificación de sustancias interferentes.	Detección e identificación de sustancias interferentes.	Ninguna
Equipo no requiere mantenimiento preventivo.	**Equipo mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según recomendación de cada fabricante que no genere costo adicional a la entidad.**	**Modificado**
Control de calidad dentro del cartucho o pack.	Control de calidad dentro del cartucho o pack	Ninguna
Procesamiento automático de control de calidad.	Procesamiento automático de control de calidad.	Ninguna
Documento: Certificado de calidad.	Documento: Certificado de calidad.	Ninguna
Vencimiento: No menor a 06 meses.	Vencimiento: No menor a 04 meses.	**Modificado**
Certificado: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio.	Certificado: Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio.	Ninguna
Reactivo con equipo en sesión de uso.	Reactivo con equipo en sesión de uso.	Ninguna
Presentar: Acta de equipo en Sesión de uso.	Presentar: Acta de equipo en Sesión de uso, **(presentar a la entrega del bien)**	**Modificado**
Solicitud de ingreso de equipo en sesión de uso.	Solicitud de ingreso de equipo en sesión de uso, **(presentar a la entrega del bien)**	**Modificado**
Acta de instalación de equipo.	Acta de instalación de equipo, **(presentar a la entrega del bien)**	**Modificado**
Presentar Plan de capacitación.	Presentar Plan de capacitación.	Ninguna
Presentar Plan de Mantenimiento.	Presentar Plan de Mantenimiento.	Ninguna
	La presentación del certificado de análisis o protocolo de análisis se dará de manera conjunta con la entrega del reactivo en almacén.	**Modificado**

Fuente.- Especificaciones técnicas.
Elaborado por.- Comisión de control.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA

000046

Modificaciones que no se realizaron de manera objetiva para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y permitir la pluralidad de postores; hecho que inobserva el numeral 29.11 del artículo 29 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

De lo descrito en el cuadro anterior, se advierte que no hubo modificaciones significativas a las bases administrativas de las consultas efectuadas, ya que la mayoría fue no acogida, por consiguiente, mediante Acta de Integración de Bases de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, los miembros del comité, integrado por el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe (presidente Titular), Lic. Yovana Alania Quenta (primer miembro titular) y Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori (segundo miembro titular), aprobaron la integración de bases.

Admisión, Evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro

Es así que, de acuerdo al cronograma de las bases, a través del Formato 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, suscrito por: el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, presidente titular, Lic. Yovana Alania Quenta, primer miembro titular) y Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, segundo miembro titular, se advierte que se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

1. DIAGNOSTICA PERUANA. R.U.C n.° 20501887286
2. LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C. R.U.C n.° 20524800510
3. INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.C. R.U.C n.° 20552895496
4. FABLAB MEDICAL E.I.R.L. R.U.C n.° 20604735646
5. MEDIGETS CORPORATION E.I.R.L. R.U.C n.° 20605598103

Además, el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo al cronograma de la convocatoria, de las cinco empresas registradas, solo el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L. presentó su oferta electrónicamente a través del SEACE **(Apéndice n.° 59)**.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional a través de las cartas n.os 013-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI, 014-2023/GOB.REG.HVCA/ DIRESA/HD-HVCA/OCI, 015-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI y 016-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI, todos de fecha 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, solicitó a las empresas MEDIGEST CORPORATION E.I.R.L, LAB & HEALT SUPPLY S.A.C., Diagnóstica Peruana S.A.C., e Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C. (participantes de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1), información detallada del porque no presentó su oferta en el referido procedimiento de selección; remitiendo sus respuestas dos (2) de los cuatro (4) participantes, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Con carta n.° 151-2023-DPSAC-LEG de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, el Sr. Jaime Humberto Guerrero Quesada, apoderado especial de Diagnóstica Peruana S.A.C., quien manifestó entre otros, lo siguiente: *"(...) comunicamos que mi representada no continuó con la etapa de presentación de ofertas debido que, no cumplíamos con las especificaciones técnicas descritas en el requerimiento del procedimiento de selección en mención."*

 En relación a su respuesta, indica que no se presentó debido a que no cumplía con las especificaciones técnicas, hecho que se puede corroborar con las consultas y/u observaciones efectuadas por dicha empresa, entre otras en las consultas n.os 21 y 22, las cuales se detallan a continuación:

Consulta n.° 21: *En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis sensores, célula óptica de Co-ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.*
Las características solicitadas pertenecen a la marca IL modelo Gem Premier, motivo por el cual solicitamos amablemente se considere que se acepte Cartuchos acorde a cada fabricante que contenga todos los componentes necesarios para el procesamiento completo de la prueba, en aras de fomentar la pluralidad de postores.
Consultas que no fueron acogidas por los miembros del comité.

Consulta n.° 22: *En el punto 4. Características Técnicas: Solicitan Detección de errores en tiempo real, corrección automática.*
Considerando que la característica en mención pertenece a la marca IL modelo Gem Premier, solicitamos amablemente se acepte que la detección de errores sea de acuerdo a cada fabricante, en aras de fomentar la pluralidad de postores.
Consultas que no fueron acogidas por los miembros del comité.

✓ Mediante carta n.° 092-IDC-2023 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, la Sra. Indira Venero Lozano, gerente general de Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C., quien señaló entre otros, lo siguiente: *"(...) Que nuestra representada se inscribió e hizo consultas para el proceso de Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1 "Adquisición de gases y electrolitos en sangre arterial para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica, con equipo en cesión de uso", pero no presentamos nuestro expediente para participar en el proceso en mención, debido a que el comité evaluador no acogió nuestras consultas n.os 2, 5, 6 y 7 impidiendo ello nuestra participación al incumplir algunas características técnicas, lo cual limita la participación de postores".*

Conforme se puede apreciar de la respuesta no se presentó debido a que los miembros del comité no acogieron las consultas n.os 2, 5, 6 y 7, las cuales se encuentran referidas a:

Consulta n.° 2: *En las especificaciones técnicas de las bases estándares se solicita que el equipo en cesión de uso reporte los resultados a los 45 segundos como máximo. En virtud de que esta característica limita la pluralidad de postores, solicitamos amablemente al comité evaluador pueda ampliar a: reporte los resultados a los 60 segundos como máximo y quedar listo para procesar la siguiente muestra.*
Al respecto los miembros del comité no acogieron dicha consulta.

Consulta n.° 5: *Dentro de las características técnicas mencionan: ¿Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, ¿bolsa de residuos y sonda de muestreo? Una de las características de nuestros cartuchos es que estos están listos para usar, sin tiempo de espera para su acondicionamiento, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho. Consultamos amablemente al comité evaluador si acepta la siguiente característica para cumplir con los principios de la ley de contrataciones: Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo o cartucho listo para usar, con todas las soluciones para procesar las muestras incluidas en un solo cartucho más la bolsa de desecho.*
Al respecto los miembros del comité no acogieron dicha consulta.

Consulta n.° 6: *En las Especificaciones técnicas Características solicitan: Controles de calidad dentro del cartucho o pack.*
Muy amablemente sugerimos considerar: Controles internos: proporcionar material de control, para todo el periodo de compra en cantidad suficiente para cumplir con el protocolo de cada metodología (descrita en insertos o folletería presentada) ¿, Control de calidad totalmente automatizado.
Al respecto los miembros del comité no acogieron dicha consulta.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA
GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consulta n.° 7: *En las características del kit de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial solicitan:*
Detección de errores en tiempo real, corrección automática.
Detección e identificación de sustancias interferentes.
A modo de cumplir con el principio que rigen las contrataciones del artículo N°2 de la Ley N° 30225 de Contrataciones con el Estado, principio de concurrencia que prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, solicitamos amablemente al comité evaluador considere estas dos características como opcionales:
Detección de errores en tiempo real, corrección automática (opcional).
Al respecto los miembros del comité no acogieron dicha consulta.

En consecuencia, el único producto que supuestamente cumplía con las características establecidas en las especificaciones técnicas era el Analizador y los Reactivos de (IL modelo GEM PREMIER) que ofrecía la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., quien presentó electrónicamente sus ofertas en el SEACE; en ese sentido, para que la oferta de un postor fuese admitida el Comité de Selección verificó la presentación de los documentos requeridos, como son la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, quedando admitida, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Documentación de presentación obligatoria

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	FABLAB MEDICAL E.I.R. L
h) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1).	Si cumple
i) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple
j) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.°2)	Si cumple
k) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) Adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: El postor deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante.	Si cumple
l) Carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento.	Si cumple
m) Declaración jurada Equipo mantenimiento preventivo o con cronograma de n) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4).	Si cumple
o) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	**No corresponde**
p) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Si cumple
RESULTADOS	**ADMITIDA**

Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. fue admitida y el comité procedió a evaluar su oferta, en merito al único factor de evaluación establecido en las bases integradas (precio) otorgándole cien (100) puntos en vista que era la única oferta, más la bonificación del 5% por ser MYPE, situación que se observa en el formato n.° 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de

000049

ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 7
Puntaje de las ofertas

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES				
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR				
	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	FABLAB MEDICAL E.I.R.L.		
		FACTORES			PUNTAJES
		PRECIO			100
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100
11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:				
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACION DE 5% DE MYPE	PUNTAJE TOTAL
	1°	FABLAB MEDICAL E.I.R.L.	100	SI	105

Acto seguido, el comité de selección procedió a calificar la oferta de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.RL., según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Cumplimiento de los factores de evaluación

Nombre o razón social del postor n.° 1		FABLAB MEDICAL E.I.R. L	
A	Capacidad Legal	Cumple	No cumple
A.1	Habilitación	SI	
B	Experiencia del postor		
B.1	Facturación	SI	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADA

Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Para finalmente otorgarle la buena pro, según se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Calificación y evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

n.° de Orden de Prelación	Nombre o Razón Social del Poster	Precio ofertado	Puntaje de precios según bases	Puntaje	Bonificación de 5% de MYPE	Puntajes obtenidos	Orden de prelación
1	FABLAB MEDICAL E.I.R.L	189 000,00	100	100	SI	105	1°

Fuente: Formato 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, a través del Formato 12, Acta de otorgamiento de la buena pro de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, presidente titular, Lic. Yovana Alania Quenta, primer miembro titular y Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori, segundo miembro titular, otorgaron la buena pro a FABLAB MEDICAL E.I.R.L. por S/189 000,00.

No obstante, esta comisión de control realizó la revisión a la oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., evidenciando que no cumple con acreditar algunos documentos de presentación obligatoria, solicitados por el comité de selección en los literales d), documentos adicionales del Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 59)**, y g) de la Declaración jurada de plazo de entrega de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica adicionalmente que el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 26, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

- En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo que adjuntó a su oferta no acredita dicho requisito.

✓ g) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.º 4), sobre el particular, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. en el folio 40 de su oferta adjuntó el anexo n.° 4, en cual se observa que además de ofertar el plazo de entrega de cinco (5) días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, indicó que la ejecución seria conforme el cronograma establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria o el comité de selección no estableció un cronograma para la entrega de los bienes, vicio generado desde la elaboración de las bases estándar.

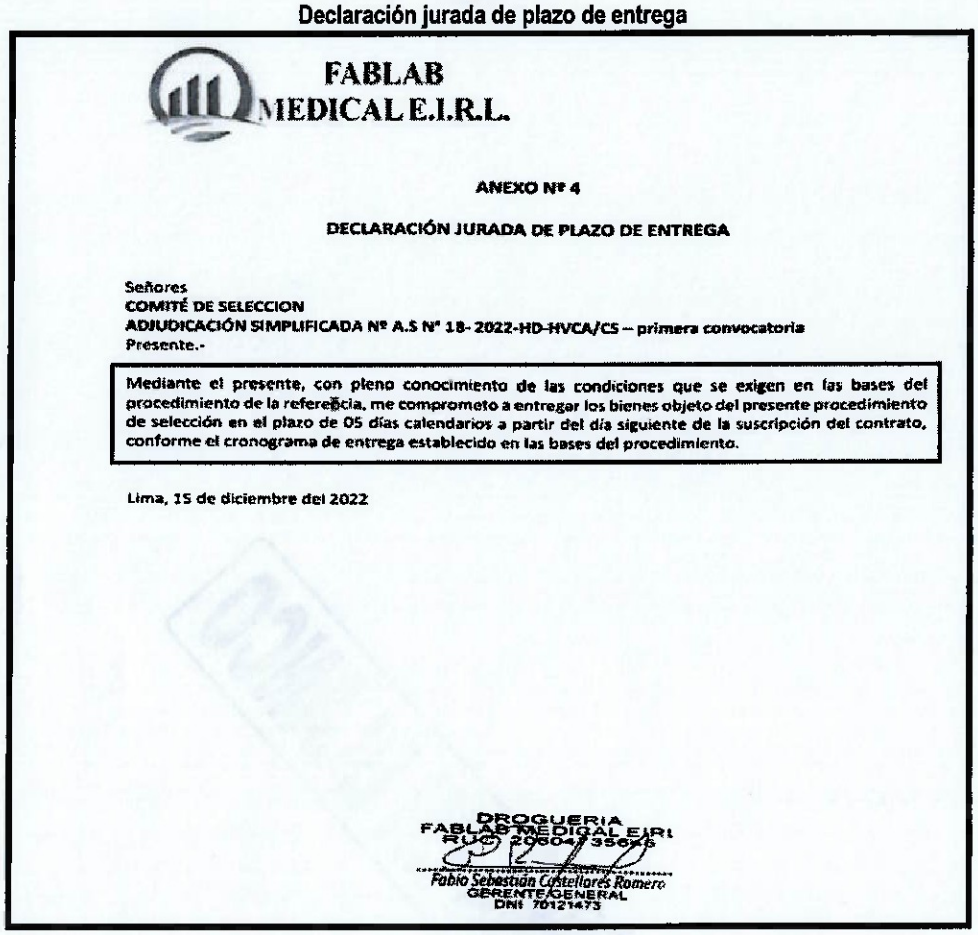
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Imagen n.° 8
Declaración jurada de plazo de entrega



FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº A.S N° 18- 2022-HD-HVCA/CS – primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 05 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Lima, 15 de diciembre del 2022

DROGUERIA FABLAB MEDICAL EIRL RUC 20604735645
Fabio Sebastián Castellanos Romero
GERENTE GENERAL
DNI 70121473

En este sentido, dicha oferta no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas, por consiguiente, esta no debió ser admitida por el comité de selección; situación que inobserva el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

Seguidamente, el comité de selección prosiguió con la etapa de evaluación y calificación de ofertas, otorgándole la buena pro a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por S/189 000,00, registrando el consentimiento de la buena pro el día 19 de diciembre del 2022, y subsecuentemente la citada empresa, presentó los documentos para perfeccionamiento de contrato el 20 de diciembre del 2022 mediante documento s/n con registro n° 4096 **(Apéndice n.° 65)**, a la Unidad de Abastecimiento.

Perfeccionamiento de contrato

Como resultado, se suscribió el contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, entre el M.C. Víctor Javier Correa Tineo, director ejecutivo y el señor Fabio Sebastián Castelllanos Romero, gerente general de FABLAB MEDICAL E.I.R.L. por la adquisición de dieciocho (18) unidades de kits de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, por el importe total de S/189 000,00, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

ALCANCES DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR:

N°	*DESCRIPCIÓN*	*MARCA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
01	*KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 300*	*INSTRUMENTATION LABORATORY*	*18*	*UNIDAD*

Características técnicas:

KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL

- Presentación de kit o set de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de 300 determinaciones.
- Determinación directa de gases arteriales: pCO2, pO2.
- Determinación directa de electrolitos: Na, K, Cl y Ca iónico.
- Determinación directa de metabolitos: Glucosa, lactato y Bilirrubina Total.
- Reporte de Co-oximetria (tHb, SO2%, O2Hb, COHb y MetHb).
- Detección de micro coágulos en la muestra o capta coágulos.
- Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo.
- Único cartucho el cual incluye todos los componentes para el análisis: sensores, célula óptica de CO-Ox, solución lisante, PCS, tubos, bolsa de residuos y sonda de muestreo.
- Detección de errores en tiempo real, corrección automática.
- Detección e identificación de sustancias interferentes.
- Equipo mantenimiento preventivo o con cronograma de mantenimiento preventivo según recomendación de cada fabricante que no genere costo adicional a la entidad.
- Control de calidad dentro del cartucho o pack.
- Procesamiento automático de control de calidad.
- Documento: Certificado de calidad
- Vencimiento: No menor de 04 meses
- Certificado: Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) Obligatorio

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

N°	*DESCRIPCIÓN*	*MARCA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
01	*KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 300*	*INSTRUMENTATION LABORATORY*	*18*	*UNIDAD*	*10,500.00*	*S/189,000.00*

(...)

Ejecución contractual

En atención al contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., realizó la entrega de los dieciocho (18) kits de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, el 27 de diciembre de 2022 mediante Guía de remisión – remitente n.° 001-0002663 **(Apéndice n.° 43)** al señor Wilian Richard Chahuayo Luján, encargado del Área de Almacén, los cuales fueron entregados al Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, a través del pedido de comprobante de salida n.° 002365 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**.

Cabe indicar que, los dieciocho (18) kits de reactivos, tenían el número de lote 221114D y vencía el 19 de abril de 2023; no obstante, según el plazo de vencimiento establecido en las bases integradas y la oferta de la citada empresa, los bienes debieron ingresar con vigencia de cuatro (4) meses; es decir que, debió vencer el 25 de abril del 2023; hecho que vulnera las especificaciones técnicas que se detallan en la segunda cláusula del contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y los documentos que lo comprenden, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Datos de la Guía de remisión n.° 001-2663

Datos Guía de Remisión n.° 001-2663	
Descripción	kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones
Guía de Remisión	001-2663
Fecha de Ingreso de los bienes (Guía de remisión N° 001-2663)	27/12/2022
Fecha de vencimientos (Guía de remisión N° 001-2663)	19/04/2023
Plazo de vencimiento (bases integradas)	4 meses
Fecha de vencimiento Solicitado (bases integradas)	25/04/2023

Fuente: Guía de remisión – remitente n.° 001-0002663 de 27 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, sin realizar ninguna observación relacionado al plazo de vencimiento de los kits, el Lic. T.M. Cesar Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y el señor Wilian Richard Chahuayo Lujan, encargado del Área de Almacén, otorgaron la conformidad de dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, a través del Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra n.° Entrada 502-2022 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**; motivo por el cual, se giró el comprobante de pago n.° 0757 de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, a favor de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por el importe de S/189 000,00, inobservando el numeral 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

Además, con Acta de entrega en cesión de uso de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, el proveedor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., realizó la entrega a la Entidad del equipo en cesión de uso, suscrita por los señores Yenci José Morales Cerrón, servicio técnico de FABLAB MEDICAL E.I.R.L., C.P.C. Max Willian Tovar Condori, encargado del Área de Control Patrimonial y Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 24
Equipo en cesión de uso

Descripción	Estado	Marca	Modelo	Serie
Analizador de gases arteriales y electrolitos GEM PREMIER 5000	Bueno	Instrumental laboratory WERFEM	GEM 3000	21068152
UPS FORZA 1000 VA SL 1012U 600 W	Bueno	FORZA	SL 1012U 600 W	

Fuente: Acta de entrega en cesión de uso de 27 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, el equipo en mención se encontraba en cesión de uso desde el 13 de abril de 2022; tal como se puede visualizar de los comprobantes de pago n.os 066, 1930, 343, 389, 579, 755

y 757 **(Apéndice n.° 70)**; se advierte que, desde la primera adquisición y recepción de los kits de reactivo para gases y electrolitos y metabolitos, que se efectuó el 13 de abril de 2022 a través de la orden de compra n.° 0000134 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, generado a favor de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por el importe de S/31 500,00, entregó en cesión de uso el equipo analizador de marca Werfer, modelo GEM 5000, con número de serie 21068152, equipo que fue entregado con Actas en cesión de uso n.os 04 y 05-2022/HD-HVCA/CS de 13 de abril de 2022 y del 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; asimismo, el Acta de entrega en cesión de uso S/N de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial entregados e Departamentos de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía Patológica

Comprobante de pago				Ingreso de bienes al Departamento Kits			Equipo en sesión de uso				
Item	N°	Fecha	Cantidad kit (a)	N° de Guía de Remisión de Remitente	Fecha	Responsable	Acta en cesión de uso n.°	Marca	Modelo	Serie	Fecha
1	066	31/05/2022	3	001-0001833	13/04/2022	Iván Paul Gil Muñoz	04-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	13/04/2022
2	1930	06/07/2022	11	001-0001949	23/05/2022	Iván Paul Gil Muñoz	05-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	23/05/2022
3	343	21/09/2022	1	001-0002285	24/08/2022	Iván Paul Gil Muñoz	05-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	23/05/2022
4	389	13/10/2022	2	001-0002319	08/09/2022	Iván Paul Gil Muñoz	05-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	23/05/2022
5	755	06/01/2023	3	0001-0002435	12/10/2022	Iván Paul Gil Muñoz	05-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	23/05/2022
6	579	02/12/2022	1	001-0002640	20/12/2022	Cesar Javier Fernández Quispe	05-2022/HD-HVCA/CS	Werfem	GEM 5000	21068152	23/05/2022
7	757	09/01/2023	18	001-0002663	27/12/2022	Cesar Javier Fernández Quispe	S/N	Werfem	GEM 5000	21068152	27/12/2022
Total S/			39								

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente al año 2022.

Conforme se advierte del cuadro, el equipo analizador de marca Werfem, modelo GEM 5000, de serie 21068152, se encontraba en cesión de uso en el Hospital Departamental de Huancavelica desde el 13 de abril de 2022, hasta la recepción (27 de diciembre de 2022) de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos.

Ahora bien, sobre la recepción y custodia de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial como se pudo señalar en los antecedentes del presente documento, con informe n.° 0257-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la M.I. Wendy Pompilio Candiotti, directora ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica, comunicó hechos irregulares en el ingreso y recepción de dichos kits.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional con oficio n.° 153-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, solicitó información a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., relacionada al Procedimiento de AS-SM-18-2022-HD-HVCA/CS-1, "Adquisición de dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso"; en respuesta con carta n.° 0010-2023-FABLAB MEDICAL EIRL del 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, Fabio Sebastián Castellares Romero, gerente general de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., informó entre otros puntos, respecto a los adelantos otorgados a los jefes (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, señalando lo siguiente:

"(...) En conversación y apoyo al Hospital de manera verbal, con el Lic. Jefe de turno de laboratorio de banco de sangre del Hospital Departamental de Huancavelica, anteriormente se había realizado la entrega de un total de 09 kits de reactivos de gases arteriales (en diferentes fechas por necesidad de servicio), en la condición de adelanto a regularizar en cuanto saliera la orden de compra entre los meses de mayo al 23 de diciembre del 2022.

N°	Producto	Cantidad	Lote	Fecha de vcto.	N° guía	Fecha de recepción de guia	Recepcionado
1	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	220223H		1906	14/05/2022	Iván Paul Gil Muñoz
2	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	2205201	22/10/2022	2262	16/08/2022	Iván Paul Gil Muñoz
3	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	22071J	14/12/2022	2396	13/09/2022	Iván Paul Gil Muñoz
4	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	220906K	04/02/2023	2448	27/10/2022	César Javier Fernández Quispe
5	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	220906K	18/11/2022	2517		César Javier Fernández Quispe
6	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	220906N	07/12/2022	2605	07/12/2022	César Javier Fernández Quispe
7	GEM 5000 BG/ISE/GL/CCO X300 DETERMINACIONES	1	220906K	13/12/2022	2606	13/12/2022	César Javier Fernández Quispe
8	CARTUCHOS GEM PREMIER 5000 X 300 PRUEBAS	2		23/12/2022	2665	23/12/2022	César Javier Fernández Quispe
	TOTAL	9					

(...)"

Posterior a eso el mismo día, el Lic. jefe de turno del departamento mencionado anteriormente. Procede a realizarnos la devolución de los adelantos que se habían realizado anteriormente que son 09 kits quedando saldado los adelantos, agregando a ello que los 09 kits entregados se encontraban con fecha de expiración corta por lo cual el área usuaria menciona que no iba a consumir la totalidad de los kits antes de su fecha de vencimiento, y así evitar que el producto expire bajo su custodia y acordando de manera verbal y dando mi compromiso leal de entrega con el Lic. Javier Fernández, llegando a un acuerdo de entregar los 09 kits de acuerdo a su requerimiento y necesidad. Hasta la fecha del 27 de diciembre del 2023.

En días siguientes se nos reporta la necesidad del producto y se atiende de manera inmediata en los días siguientes y las guías de atención FABLAB descritas:

CANT.	PRODUCTO	LOTE	FECHA DE VCTO.	CONDICION	N° GUÍA	FECHA DE RECEPCIÓN
1	GEM 5000/ISE/COOX X 300 DET	220906N	04/02/2023	COMPROMISO DE ENTREGA	2672	30/12/2022
3	GEM 5000/ISE/COOX X 300 DET	221215H	20/05/2023	COMPROMISO DE ENTREGA	2682	05/01/2023
3	GEM 5000/ISE/COOX X 300 DET	221215H	20//05/2023	COMPROMISO DE ENTREGA	1701	24/01/2023

Posterior se envió un producto el día 14/03/2023, con guía que esta por regularizar la firma del recepcionista del producto.

Consolidando actualmente a la fecha 13/04/2023, un total de un kit de gases arteriales por compromiso de entrega.

Es así que, que el Lic. T.M. César Javier Fernández Quispe, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, habría realizado la devolución de nueve (9) de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., adelantos solicitados durante el periodo de mayo a diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

000056

Cuadro n.° 26
Relación de cantidad de kits y guías de remisión, del préstamo efectuado a los jefes del Dpto. Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica

Prestamos realizados por los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de sangre y Anatomía patológica			
Guía de remisión			Recepcionado por
Cantidad	N°	y	
1	1906	14/05/2022	Iván Paul Gil Muñoz
1	2262	16/08/2022	Iván Paul Gil Muñoz
1	2396	13/09/2022	Iván Paul Gil Muñoz
1	2448	27/10/2022	César Javier Fernández Quispe
1	2517	18/11/2022	César Javier Fernández Quispe
1	2605	07/12/2022	César Javier Fernández Quispe
1	2606	13/12/2022	César Javier Fernández Quispe
2	2665	23/12/2022	César Javier Fernández Quispe
9			

Fuente: Comprobantes de pago n.os 066, 1930, 0343, 0389, 0755, 0579 y 0757 de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, los Lic. T.M. Iván Paul Gil Muñoz y César Javier Fernández Quispe, jefes (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, sin justificar la necesidad de solicitar adelantos a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., ya que paralelamente la Entidad venía adquiriendo a la misma empresa, los kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial, a través de procedimientos de selección y compras menores a ocho (8) UITs durante el año 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones entregados directamente a los jefes de Departamentos de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica

Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, adquiridos						Prestamos realizados por los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica			
Comprobantes de pago				Guía de remisión		Guía de remisión			Recepcionado por
N°	Fecha	Cantidad	Importe S/	N°	Fecha	Cantidad	N°	Fecha de recepción	
0066	31/05/2022	3	31 500,00	001-0001833	13/04/2022				
1930	06/07/2022	11	115 000,00	001-0001949	23/05/2022	1	1906	14/05/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0343	21/09/2022	1	10 500,00	001-0001833	24/08/2022	1	2262	16/08/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0389	13/10/2022	2	21 000,00	001-0002319	08/09/2022	1	2396	13/09/2022	Iván Paul Gil Muñoz
0755	06/01/2023	3	31 500,00	001-0002435	12/10/2022	1	2448	27/10/2022	César Javier Fernández Quispe
0579	02/12/2022	1	10 500,00	001-0002640	20/12/2022	1	2517	18/11/2022	César Javier Fernández Quispe
0757	09/01/2023	18	189 000,00	001-0002663	27/12/2022	1	2605	07/12/2022	César Javier Fernández Quispe
						1	2606	13/12/2022	César Javier Fernández Quispe
	TOTAL	39				2	2665	23/12/2022	César Javier Fernández Quispe
	Total, S/		409 000,00			9			

Fuente: Comprobantes de pago n.os 066, 1930, 0343, 0389, 0755, 0579, 0757 de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, no era función de ambos jefes (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica tratar directamente con el proveedor; toda vez que, el Sistema de Abastecimiento cuenta con procedimientos para efectuar las adquisiciones públicas a través de los procedimientos de selección o compras menores a ocho (8) UITs.

De la misma manera, mediante oficio n.° 149-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril del 2023 **(Apéndice n.° 71)**, este Órgano de Control Institucional solicitó al Lic. T.M. Roland Herich Anaya Espinoza, jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, información respecto a la custodia y distribución de los kits de reactivos adquiridos durante el 2022 y 2023, en respuesta, remitió la carta n.° 002-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, en el que señaló entre otros lo siguiente:

"(...)

000057

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	TOTAL
0000134	31/03/2022	Set de reactivos para analizador de gases arteriales, electrolitos metabolitos	Determinación	3	S/ 10,500.00	S/ 31,500.00
0000452	20/05/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 200 determinaciones	Unidad	11	S/ 10,500.00	S/ 115,500.00
0000805	22/08/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	Unidad	1	S/ 10,500.00	S/ 10,500.00
0000871	06/09/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	Unidad	2	S/ 10,500.00	S/ 21,000.00
0001017	03/10/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	Unidad	1	S/ 10,500.00	S/ 10,500.00
0001474	13/12/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	Unidad	3	S/ 10,500.00	S/ 31,500.00
0001540	24/12/2022	Kit de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones	Unidad	18	S/ 10,500.00	S/ 189,000.00
			Total	39		S/ 409 500,00
			Pruebas efectivas	11700		

* Se considera en el POI de presupuesto por resultados, pero ingresa realmente 300 determinaciones, ello se deduce por el precio referencial.

Se observa en dicho cuadro que el insumo de AGA y ELECTROLITOS siempre ingreso a necesidad desde marzo 2022 hacia la actualidad que debería haber aun en stock, bueno con esta información se puede observar que se han adquirido 11,700.00 pruebas cantidad muy por encima en forma muy grotesca de lo que habitualmente se adquiere. Asimismo, se puede evidenciar que se adquirido en forma regular los kits de gases arteriales y electrolitos a excepción con la orden de compra 452 que si multiplicamos sale 3,300.00 pruebas efectivas y en tres meses no se hace dichas cantidades de pruebas de gases arteriales y el otro que es cuestionable es la orden de compra 1540 que según manifestación verbal del Lic. FERNÁNDEZ QUISPE Javier, se ha devuelto a la empresa por compromisos de adelanto de gases arteriales y electrolitos. El numero de 11 kits de gases arteriales, pero se puede observar dicho cuadro y se evidencia que los insumos probablemente no han sido de adelanto, ya que se observa que se han comprado en forma directa kits en forma mínima para cada mes y no tendría lógica y asidero realizar "adelantos".

(...)
Por lo mismo para la referencia en su tercera viñeta puedo señalar que los análisis de gases arteriales y electrolitos durante el año 2022 y 2023 es lo que se informa a su despacho con todo análisis de 5690 de los 11700 comprados durante el año 2022, por lo mismo faltaría el ingreso de 20 kits en promedio de 300 determinaciones; pero como le sugerí toda esta información debe estar aún en los equipos en cesión de uso del año 2022, equipos que deben estar en poder del postor adjudicado con gases arteriales y electrolitos, y es inverosímil son toda esta información que los 11 kits supuestamente devueltos por compra por "adelantos" no sería nada real porque se ha demostrado que los kits de gases arteriales se han comprado en forma directa para evitar su desabastecimiento, así mismo señalar la otra compra grande de 11 kit en mayo 2022 debió dar soporte al menos 06 o 07 meses inclusive de esta prueba por los mismo queda en sus manos tomar las acciones pertinentes respecto a este tema muy delicado de compras de gases arteriales y electrolitos durante el año 2022. ***POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS SE ESTA ENTREGANDO EN ORIGINAL TODAS LAS INDICACIONES MEDICAS DEL AÑO 2022 (ENERO A DICIEMBRE) Y DE ENERO A MARZO 2023 PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO E INFORMACIÓN DEL MISMO EQUIPO DE GEM 5000 QUE ESTA EN SESIÓN DE USO DEL INGRESO DEL MES DE DICIEMBRE 2022.***
(...)"

En conclusión, los jefes (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, solicitaron y recibieron en calidad de adelanto nueve (9) kits de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos, durante el periodo mayo a diciembre de 2022 de la empresa FABLAB E.I.R.L., sin haber suscrito contrato con la Entidad, inobservando los procedimientos establecidos

en el Sistema de Abastecimiento para la adquisición y recepción de dicho bien; en consecuencia, en el mes de diciembre de 2022, habiéndose convocado el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, con la única intención de regularizar los pagos de los kits que fueron entregados en calidad de "adelanto".

Además, para la adquisición de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial, el jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, no se formuló adecuadamente el requerimiento; el comité del procedimiento de selección no acogió las consultas y observaciones de los participantes que se registraron en el procedimiento de selección, limitando de esta manera la libertad de concurrencia de los postores, hecho que generó que los participantes inscritos no presentaran su oferta; admitiendo a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., cuando no cumplía con los requisitos para la admisión de su oferta, otorgándole la buena pro por los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, para posteriormente realizar la devolución de nueve (9) kits que fueron entregados como adelantos, cuando no existía la necesidad, ocasionando el perjuicio económico por la devolución de nueve kits, que asciende al importe de S/ 94 500,00.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.**

Artículo 29. Requerimiento
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 32. Valor estimado
32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1 El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente

DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Artículo 73. Presentación de ofertas
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

000061

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no

- **Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias
(...)

El resumen ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. Bienes
(...)
Información relevante sobre la indagación en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de **proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con los requerimientos;** la posibilidad de distribuir la buena pro (...).

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso".**

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)

Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

Adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: El postor deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante.

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y BANCO DE SANGRE

(...)
• Reporte de resultados a los 45 segundos como máximo

(...)
• **Vencimiento:** No menor de 04 meses

8 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:
Lugar: Almacén central del Hospital Departamental de Huancavelica
Plazo: La entrega se realizará en 05 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

➢ **Contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso".**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
ALCANCES DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL X 300	INSTRUMENTATION LABORATORY	18	UNIDAD

Características técnicas:

KIT DE REACTIVOS PARA GASES Y ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL

(...)
- Vencimiento: No menor de 04 meses

Situaciones que han ocasionado el perjuicio económico de S/ 94 500,00.

Los hechos señalados fueron originados por el accionar del señor Lic. TM. César Javier Fernández Quispe, como responsable del Área Usuaria quien realizó las especificaciones técnicas dirigidas a una determina marca, con la finalidad de realizar la devolución de las nueve (9) kit de reactivos; asimismo, por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, Lic. TM. César Javier Fernández Quispe (presidente Titular), Lic. Yovana Alania Quenta (primer miembro titular) y Lic. Adm. Eleazar Curipaco Condori (segundo miembro titular), quienes, en el ejercicio de las funciones y competencias, no acogieron las consultas y observaciones de los participantes, lo que limitó su participación, otorgándole la buena pro al único postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., que cumplía con las especificaciones técnicas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Rubén Dario Clemente Soto, jefe de la Oficina de Administración; William Richard Chahuayo Luján, jefe (e) de Almacén; Leydy Esther Suarez Villoslada, primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 cuyo objeto es la "Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; Ronald Llantoy Centeno, segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 cuyo objeto es la "Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; Eleazar Curipaco Condori, segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y

electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para la Entidad con equipo de sesión de uso", presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación relacionada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico.

Sin embargo, los señores Iván Paul Gil Muñoz, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 cuyo objeto es la "Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; César Javier Fernández Quispe, jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para la Entidad con equipo de sesión de uso"; Yovana Alania Quenta, primer miembro de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para la Entidad con equipo de sesión de uso"; Luz Janeth Mayhua Crisóstomo, asistente administrativo del Área de Procesos de la Unidad de Abastecimiento; no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica con su respectivo cargo y cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico, así como, la conformidad para la notificación de Pliego de Hechos a través de medios físicos **Apéndice n.° 74**.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Rubén Darío Clemente Soto,** con DNI n.° 23265626, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del 16 de diciembre del 2021 hasta el 6 de enero de 2023, designado según Resolución Directoral n° 778-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de diciembre de 2021 y cesado con Resolución Directoral n° 128-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2023 (con eficacia a partir del 6 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 75)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 008-2024-OCI-SCE-HDH de 8 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 23265626, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 12 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024/RDCS de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, por haber aprobado el expediente de contratación y las bases de procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin advertir la existencia de errores en la indagación de mercado, en vista de que no se actualizó las cotizaciones con ocasión a la reducción de cantidades del requerimiento (modificación), además el criterio tomado por la Unidad de Abastecimiento para determinar el valor estimado carece de sustento, y no existía la pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento, situaciones que afectan la validez de la indagación de

00006

mercado y limitan la libre concurrencia de los proveedores, así mismo, no observo que el comité de selección, empleo inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas, que señala: Plazo de entrega: La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los siete (07) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden de compra o la suscripción de contrato; toda vez que estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Así mismo, por haber aprobado el expediente de contratación y las bases de procedimiento de selección de selección de Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso" durante el año 2022, sin haber advertido que las cotizaciones comprendidas en el informe n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 25 de noviembre de 2022, fueron enviadas por la misma persona la Sra. Jessica Fernández, asesor comercial de FABLAB MEDICAL E.I.R.L., situación que no garantiza la pluralidad de postores declarada en el Resumen Ejecutivo del expediente de contratación, además, no observo que el comité de selección empleo inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas, que señala: Plazo de entrega: La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los cinco (05) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden de compra o la suscripción de contrato; toda vez que estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Inobservando el numeral 47.4. del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, que señala: *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*

Incumpliendo las funciones de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014, que dispone entre otros: *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de personal, logística, economía y servicios generales e ingeniería de mantenimiento.", "Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución de presupuesto, para la toma de decisiones orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos.", "Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios." y "Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales relativos a aspectos presupuestales, financieros, personal, material emanadas de los sistemas administrativos." (...)*; asimismo, incumpliendo las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional ° 394-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de enero de 2018, que señala: *"(...) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.*

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR

MINISTERIO DE GOBIERNO REG... ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMEN...

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sr. Rubén Darío Clemente Soto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Iván Paul Gil Muñoz,** con DNI n.° 46369799, en su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica de 22 de febrero de 2021 al 20 de setiembre de 2022, designado según Resolución Directoral n.° 235-2021-D-HD-HVCA/DE de 22 de febrero de 2021, y cesado mediante Resolución Directoral n.° 974-2022-D-HD-HVCA/DE de 27 de setiembre de 2022; asimismo, en su condición de presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 5-2022-HD-HVCA/CS-1, designado por la Resolución Administrativa n° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022, período de gestión del 19 de abril de 2022 al 10 de mayo de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE **(Apéndice n.° 76)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-HDH de 12 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 46369799, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y como miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, tal como se detalla a continuación:

- En su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, por haber formulado las especificaciones técnicas sin haber considerado el número de determinaciones correspondientes al kit, la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, especificaciones técnicas que se encuentran adjuntas al pedido de compra n.° 00613 de 7 de marzo de 2022, inobservando el formato y las indicaciones

establecidas en las bases estándar de bienes comprendidas en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022.

Asimismo, por haber consignado en el informe n.° 054-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 12 de abril de 2022, sin sustento alguno, el precio ofertado por la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R. L. (S/10,500.00 por kit), a pesar de que, la empresa PRO MEDICAL PERU S.A.C. ofertó menor precio (S/9 900,00 por kit); es decir que, en la reducción de cantidades el área usuaria habría determinado el valor estimado, pese a que dicha función le corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, tal como lo señala el numeral 32.1 del artículo 32 del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Es más, por haber cambiado el número de determinaciones por kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de "200 determinaciones" detallado en el Pedido de Compra n.° 00613, a un intervalo de "200 a 300 determinaciones", hecho que alteró una parte esencial de las especificaciones técnicas (cantidades).

De la misma manera, por haber recibido ocho (8) de los once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 200 determinaciones, tal como lo señala en la Guía de Remisión de Remitente n.° 001-0001949 de 23 de mayo de 2022, habiéndole pagado por los once (11) kits el importe de S/115 500,00; ocasionando perjuicio económico en el importe de S/43 050,00, debido a que no entregó la totalidad de los kits y la penalidad por mora, tal como se detalla a continuación:

Perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe total S/
1	Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones	3	Unidad	31 500,00
2	Penalidad por mora (máxima)			11 550,00
			Importe total	**43 050,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1930.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, por haber solicitado a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., adelantos de tres (3) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial, a través de las Guías de remisión n.os 1906 de 14 de mayo de 2022, 2262 de 16 de agosto de 2022 y 2396 de 13 de setiembre de 2022; los cuales fueron devueltos con la adquisición efectuada a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, generando un perjuicio económico a la Entidad en el importe de S/31 500,00.

- En su condición de miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, por haber empleado inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas, que señala: ***Plazo de entrega:*** *La entrega de los bienes materia de contratación se realizarán a los siete (07) días de calendarios del día siguiente a la notificación de la orden de compra o la suscripción de contrato*; toda vez que estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases; siendo las bases estándar de cumplimiento obligatorio , conforme lo dispone la Directiva n.° 001-

2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Asimismo, por incorporar requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1, que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual distorsionó el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

Además, sin la debida motivación se acogieron cuatro (4) consultas y/u observaciones, parcialmente uno (1) y no se acogió seis (6) consultas efectuadas por los participantes, las cuales se encuentran plasmadas en el pliego de absolución de consultas; decidiendo cambiar el número de determinaciones por kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de "200 determinaciones" detallado en el Pedido de Compra n.° 00613, a un intervalo de "200 a 300 determinaciones", alterando una parte esencial de las especificaciones técnicas (cantidades), hecho que afectan la validez de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado.

Es más, por haber admitido la oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L. sin cumplir con acreditar el documento de presentación obligatoria, solicitado por el comité de selección en los literales d) documentos adicionales del Anexo n.° 3, y e) Declaración jurada de plazo de entrega del Anexo n.° 4, de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica que adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 47, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

- En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo adjunto a su oferta no acredita dicho requisito.
- En las bases integradas se solicitó el volumen de la muestra: 150µl o menos, al igual que el volumen de muestra capilar: 65µl a 100µl, condición que no acredita el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

✓ e) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), al respecto, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. acredita el cumplimiento de dicho requisito en el folio 50 de su oferta, en el que, se puede observar que el postor hace precisión a un cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria y el comité de selección no han establecido ningún cronograma o entregas periódicas de los bienes adquiridos en las bases integradas, lo cual se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
PROCUERIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS N° DS- 2022-HD-HVCA/CS – primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cinco (02) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme al cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Lima, 04 de mayo del 2022

PROCUERIA
FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
RUC: 20604354615
Pablo Gonzalo Cisneros Romero
GERENTE GENERAL

Fuente: oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L - SEACE

✓ Así mismo, el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., no acredito correctamente el requisito de calificación "experiencia del postor", considerando que en el cuarto párrafo del literal B) de la sección especifica de las base integradas, señala: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con (...)comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago(...),* al respecto en los folio 78 al 81 de la oferta del mencionado postor, acredita la Factura E001-980 a nombre del Hospital Departamental de Huancavelica, acompañado por documentos que no son legibles y no están emitidas por una entidad financiera, condición esencial para que una oferta sea calificada.

En este sentido, dicha empresa no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas y el requisito de calificación "experiencia del postor", por consiguiente, esta no debió ser admitida ni calificada por el comité de selección; situación que inobserva los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1.

Hechos que se realizaron por inobservar lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de

2019, concordante con el numeral 29.11 del artículo 29, numeral 43.3 del artículo 43, numeral 47.3 del artículo 47, numeral 72.4 del artículo 72, numeral 73.2 del artículo 73, un eral 75.1 del artículo 75, numeral 162.1 del artículo 162 y el numeral 168.1, 168.2 y 168.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Es más, infringió el literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".

De la misma manera, se transgrede lo señalado en la cláusula segunda del Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 16 de mayo de 2022 "Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en Sangre Arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".

La conducta del auditado se dio por incumplir las funciones de director de Programa Sectorial I del Departamento de Patología y Laboratorio Clínico establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014, que señala: "*Planificar u organizar las actividades técnicos administrativos y asistenciales del departamento." (...) "Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes."*

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado, se ha determinado que el Sr. Iván Paul Gil Muñoz, no ha desvirtuado el hecho con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional.

3. **César Javier Fernández Quispe,** con DNI n.° 41533387, en su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica de 20 de setiembre de 2022 al 24 de enero de 2023, designado según Resolución Directoral n.° 974-2022-D-HD-HVCA/DE de

27 de setiembre de 2022, y cesado mediante Resolución Directoral n.° 0091-2023-D-HD-HVCA/DE de 25 de enero de 2023; asimismo, en su condición de presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, designado por la Resolución Administrativa n.° 368-2022 -D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022, período de gestión del 1 de diciembre al 19 de diciembre de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE **(Apéndice n.° 77)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-HDH de 12 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 41533387, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, tal como se detalla a continuación:

- En su condición de jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, por haber solicitado adelanto de seis (6) kits de reactivo de gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., a través de las guías de remisión n.os 2448 de 27 de octubre de 2022, 2517 S/F, 2605 de 7 de diciembre de 2022, 2606 de 13 de diciembre de 2022 y 2665 de 23 de diciembre de 2022, cuando dicha función no le correspondía; toda vez que, el Sistema de Abastecimiento cuenta con procedimientos para efectuar las adquisiciones públicas a través de los procedimientos de selección o compras menores a ocho (8) UITs; es más, la Entidad paralelo a dichos adelantos venía realizando adquisiciones menores a 8 UITs, de acuerdo a los pedidos efectuados por el citado jefe, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones entregados directamente a los jefes de Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica

Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones, adquiridos						Adelantos solicitados por los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica			
Comprobantes de pago				Guia de remisión		Guía de remisión			Recepcionado por
N°	Fecha	Cant	Importe S/	N°	Fecha	Cant.	N°	Fecha de recepción	
0066	31/05/2022	3	31 500,00	001-0001833	**13/04/2022**				
1930	06/07/2022	11	115 000,00	001-0001949	**23/05/2022**	1	1906	**14/05/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0343	21/09/2022	1	10 500,00	001-0002285	**24/08/2022**	1	2262	**16/08/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0389	13/10/2022	2	21 000,00	001-0002319	**08/09/2022**	1	2396	**13/09/2022**	Iván Paul Gil Muñoz
0755	06/01/2023	3	31 500,00	001-0002435	**12/10/2022**	1	2448	**27/10/2022**	César Javier Fernández Quispe
0579	02/12/2022	1	10 500,00	001-0002640	**20/12/2022**	1	2517		César Javier Fernández Quispe
0757	09/01/2023	18	189 000,00	001-0002663	**27/12/2022**	1	2605	**07/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
						1	2606	**13/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
						2	2665	**23/12/2022**	César Javier Fernández Quispe
Total S/			**409 000,00**			**9**			

En ese entendido, el señor César Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, realizó el requerimiento de dieciocho (18) kits de reactivos para gases y, electrolitos y metabolitos en el mes de diciembre de 2022, sin considerar los requisitos de calificación en las especificaciones técnicas, inobservando el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

Además, por haber devuelto nueve (9) de los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por los presuntos adelantos, los cuales no se encuentran justificados, además, que no cumple con los procedimientos establecidos por el Sistema de Abastecimiento.

- En su condición de presidente del comité del procedimiento de selección AS-SM-18-2022-HD-HVCA/CS-1, "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para la Entidad con equipo de sesión de uso", por haber empleado inadecuadamente las bases de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, descrito en el numeral 8 de las especificaciones técnicas, que señala: *Plazo de entrega: la entrega se realizará en (5) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra*; toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases estándar; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

 Es de precisar que, las bases estándar son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018.

 El comité de selección, (al cual forma parte el auditada) incorporó requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente a la presentación de la oferta, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-HD-HVCA/CS-1 que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018; situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual modifica el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

 De las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, los miembros del comité sin la debida motivación, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron, inobservando el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 28 de diciembre de 2018; hecho que conllevó a que los participantes no presentaran sus ofertas, tal como lo señalaron en la carta n.° 151-2023-DPSAC-LEG de 8 de agosto de 2023, el Sr. Jaime Humberto Guerrero Quesada, apoderado especial de Diagnóstica Peruana S.A.C.; así como, en la carta n.° 092-IDC-2023 de 14 de agosto de 2023, el Sra. Indira Venero Lozano, gerente general de Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C.; toda vez que el único producto que cumplía con las características en las especificaciones técnicas era el Analizador y los Reactivos de (IL modelo GEM PREMIER) que ofrecía la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., empresa a quien le otorgaron la buena pro.

 A pesar de que la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. no cumplía con acreditar algunos documentos de presentación obligatoria, solicitados por el comité de selección en los literales d), documentos adicionales del Anexo n.° 3, y g) de la Declaración jurada de plazo de entrega de la

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – ABOGADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR
MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

- ✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica adicionalmente que el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

 Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 26, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

 - En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo que adjuntó a su oferta no acredita dicho requisito.

- ✓ g) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), sobre el particular, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. en el folio 40 de su oferta adjuntó el anexo n.° 4, en cual se observa que además de ofertar el plazo de entrega de cinco (5) días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, indicó que la ejecución seria conforme el cronograma establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria o el comité de selección no estableció un cronograma para la entrega de los bienes, vicio generado desde la elaboración de las bases estándar.

Por tanto, dicha oferta no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas, por consiguiente, esta no debió ser admitida por el comité de selección; situación que inobserva el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

Inobservando lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9, numerales 16.1) y 16.2) del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2021-EF de 12 de marzo de 2019; concordante con el numeral 29.11) del artículo 29, numeral 43.3) del artículo 43, numerales 46.1) y 46.5) del artículo 46, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2 del artículo 73, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, artículos 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

De la misma manera, transgredió el literal d) del numeral 2.2.1.1.) del capítulo II, numerales 3.1.) y el numeral 4) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso"

Incumplió las funciones de director de Programa Sectorial I del Departamento de Patología y Laboratorio Clínico establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital

Departamental de Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014, que señala: *"Planificar u organizar las actividades técnicos administrativos y asistenciales del departamento." (...) "Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes."*

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Como resultado, se ha determinado que el Sr. César Javier Fernández Quispe, no ha desvirtuado el hecho con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional.

4. **Ronald Llantoy Centeno,** con DNI n.° 44985232, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de 5 de abril de 2022 al 6 de octubre de 2022, designada según Resolución directoral n° 416-2022-D-HD-HVCA-DE de 5 de abril de 2022 y cesado con Resolución directoral n° 815-2022-D-HD-HVCA-DE de 6 de octubre de 2022; de la misma manera, en su condición de segundo miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, designado mediante Resolución Administrativa n.° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022, período de gestión del 19 de abril de 2022 al 10 de mayo de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE **(Apéndice n.° 78)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-HDH de 8 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 44985232, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 11 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con documento S/N de 20 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y segundo miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, los cuales se detallan a continuación:

- En su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, por haber omitido las actualizaciones de las cotizaciones con ocasión a la reducción de cantidades del requerimiento, además el

criterio tomado por la Unidad de Abastecimiento para determinar el valor estimado carece de sustento, y no existe pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento, situaciones que afectan la validez de la indagación de mercado y limitan la libre concurrencia de los proveedores, inobservando el literal a) del artículo 2 de la Ley y los numerales 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4 del artículo 32 del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

- En su condición de segundo miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, por haber empleado inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas; toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases; siendo las bases estándar de cumplimiento obligatorio , conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

 Asimismo, por incorporar requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1, que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual distorsionó el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

 Además, sin la debida motivación se acogieron cuatro (4) consultas y/u observaciones, parcialmente uno (1) y no se acogió seis (6) consultas efectuadas por los participantes, las cuales se encuentran plasmadas en el pliego de absolución de consultas; decidiendo cambiar el número de determinaciones por kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de "200 determinaciones" detallado en el Pedido de Compra n.° 00613, a un intervalo de "200 a 300 determinaciones", alterando una parte esencial de las especificaciones técnicas (cantidades), hecho que afectan la validez de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado.

 Es más, por haber admitido la oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L. sin cumplir con acreditar el documento de presentación obligatoria, solicitado por el comité de selección en los literales d) documentos adicionales del Anexo n.° 3, y e) Declaración jurada de plazo de entrega del Anexo n.° 4, de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

 - ✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica que adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: "*Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que*

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISION
HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA SUPERVISOR
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 47, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

- En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo adjunto a su oferta no acredita dicho requisito.
- En las bases integradas se solicitó el volumen de la muestra: 150µl o menos, al igual que el volumen de muestra capilar: 65µl a 100µl, condición que no acredita el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

✓ e) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), al respecto, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. acredita el cumplimiento de dicho requisito en el folio 50 de su oferta, en el que, se puede observar que el postor hace precisión a un cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria y el comité de selección no han establecido ningún cronograma o entregas periódicas de los bienes adquiridos en las bases integradas, lo cual se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
PROCUREMENT

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° A.S N° 05- 2022-HD-HVCA/CS – primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme al cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Lima, 04 de mayo del 2022

PROCUREMENT
FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
RUC 20604...
Pablo Sebastian Lavalle Moreno
GERENTE GENERAL

Fuente: oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L - SEACE

✓ Así mismo, el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., no acredito correctamente el requisito de calificación "experiencia del postor", considerando que en el cuarto párrafo del literal B) de la sección especifica de las base integradas, señala: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con (...)comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación*

en el mismo comprobante de pago(...), al respecto en los folio 78 al 81 de la oferta del mencionado postor, acredita la Factura E001-980 a nombre del Hospital Departamental de Huancavelica, acompañado por documentos que no son legibles y no están emitidas por una entidad financiera, condición esencial para que una oferta sea calificada.

En este sentido, dicha empresa no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas y el requisito de calificación "experiencia del postor", por consiguiente, esta no debió ser admitida ni calificada por el comité de selección; situación que inobserva los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1.

Con la situación expuesta se acredita la participación del auditado en los hechos observados, es así que inobserva lo establecido literales a), c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; así como, el numerales 32.1.), 32.3.) y 32.4.) del artículo 32, numeral 43.3) del artículo 43, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2) del artículo 73, numeral 75.1 del artículo 75, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, numerales 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/-EF el 29 de diciembre de 2018 y modificatorias

Es más, se infringe el literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".

La conducta del auditado, incumple las funciones de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado con Resolución Directoral n° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, innovar y evaluar las actividades de la unidad orgánica su cargo para el buen funcionamiento de la Oficina.", "Elaborar el estudio de mercado para fijar y definirlas características y especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras requeridas; así como, para determinar y sustentar sus valores estimados a través de cotizaciones formales, determinar las condiciones y fechas en que serán adquiridos o contratados y los proveedores existentes en el mercado.", (...) "Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (adjudicación)." (...)*

Además, incumpliendo las funciones de los literales a), g) y j) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional ° 394-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de enero de 2018, que indica: *"a) Lograr con el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en calidad, cantidad, oportunidad, y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivas y metas establecidas." g) Programar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del proceso de programación, adquisiciones, almacenaje y distribución; ejecutando compra de bienes y prestación de servicios no personales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.", j) "Cumplir con la normativa técnica legal de abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura."*

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados*

(...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sr. Llantoy Centeno Ronald, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Wilian Richard Chahuayo Lujan,** con DNI n.° 42888274, en su condición de encargado del Área de Almacén del 5 de noviembre de 2021 a la fecha, según Memorando n° 1418-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n° 007-2024-OCI-SCE-HDH de 8 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 42888274, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 12 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Informe n.° 0252-2024/HD-HVCA/ADM-UA-AAC-wrchl de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de encargado del Área de Almacén; por haber recibido ocho (8) de los once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 200 determinaciones, adquiridos, tal como lo señala en la Guía de Remisión de Remitente n.° 001-0001949 de 23 de mayo de 2022 correspondientes al Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/-HDH de 16 de mayo de 2022 para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica a favor de la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L, el cual señalaba la entrega de (cantidad de Kits); sin embargo, se pagó por los once (11) kits el importe de S/115 500,00; ocasionando perjuicio económico en el importe de S/43 050,00, debido a que no entregó la totalidad de los kits y la penalidad por mora, tal como se detalla a continuación:

Perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe total S/
1	Kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 determinaciones a 300 determinaciones	3	Unidad	31 500,00
2	Penalidad por mora (máxima)			11 550,00
			Importe total	**43 050,00**

Además, por haber recibido los dieciocho (18) kits de reactivos correspondientes al contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 a favor de la empresa FABLAB

MEDICAL E.I.R.L, con periodo de vencimiento menor al solicitado en las especificaciones técnicas que se detallan en la segunda cláusula del referido contrato, conforme consta en la Guía de remisión - remitente n.° 001-0002663, " Lote 221114D - Vence 19 de abril de 2023" ; no obstante, según el plazo de vencimiento establecido en las bases integradas y la oferta de la citada empresa, los bienes debieron ingresar con vigencia de cuatro (4) meses; es decir que, debió vencer el 25 de abril del 2023, en consecuencia, sin realizar ninguna observación relacionado al plazo de vencimiento de los kits, el Lic. T.M. Cesar Javier Fernández Quispe, jefe (e) del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y el señor Wilian Richard Chahuayo Lujan, encargado del Área de Almacén, otorgaron la conformidad y el trámite de pago respectivo.

Inobservando, lo establecido en el numeral 162.1), 162.2) del articulo 162 y los numulares 168.1 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/-EF y modificatorias.

Además, de infringir la cláusula segunda del contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022 para la "Adquisición de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso".

Incumpliendo lo establecido en el quinto párrafo del cargo estructural Técnico Administrativo III (Almacén) del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014, que dispone: *"(...) Verificar número de lote de fabricación, vencimiento y características de los bienes de acuerdo a las Órdenes de Compra (...)".*

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sr. Wilian Richard Chahuayo Luján, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional.

6. **Eleazar Curipaco Condori,** con DNI n.° 41097442, en su condición de segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, designado según Resolución Administrativa n° 368-2022-D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022, a partir del 1 al 19 de diciembre de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena registrado en el SEACE, **(Apéndice n.° 80),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-HDH de 8 de noviembre de 2024, notificado a su casilla electrónica n.° 41097442, según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5585-02-002 y cargo de notificación de 12 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73).**

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1; por haber empleado inadecuadamente las bases de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, descrito en el numeral 8 de las especificaciones técnicas, que señala: *Plazo de entrega: la entrega se realizará en (5) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;* toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases estándar; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Es de precisar que, las bases estándar son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018.

El comité de selección, (al cual forma parte la auditada) incorporó requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente a la presentación de la oferta, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-HD-HVCA/CS-1 que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018; situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual modifica el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

De las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, los miembros del comité sin la debida motivación, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron, inobservando el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 28 de diciembre de 2018; hecho que conllevó a que los participantes no presentaran sus ofertas, tal como lo señalaron en la carta n.° 151-2023-DPSAC-LEG de 8 de agosto de 2023, el Sr. Jaime Humberto Guerrero Quesada, apoderado especial de Diagnóstica Peruana S.A.C.; así como, en la carta n.° 092-IDC-2023 de 14 de agosto de 2023, el Sra. Indira Venero Lozano, gerente general de Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C.; toda vez que el único producto que cumplía con las características en las

especificaciones técnicas era el Analizador y los Reactivos de (IL modelo GEM PREMIER) que ofrecía la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., empresa a quien le otorgaron la buena pro.

A pesar de que la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. no cumplía con acreditar algunos documentos de presentación obligatoria, solicitados por el comité de selección en los literales d), documentos adicionales del Anexo n.° 3, y g) de la Declaración jurada de plazo de entrega de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica adicionalmente que el postor deberá presentar lo siguiente: "*Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante*".

Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 26, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

- En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo que adjuntó a su oferta no acredita dicho requisito.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

✓ g) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), sobre el particular, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. en el folio 40 de su oferta adjuntó el anexo n.° 4, en cual se observa que además de ofertar el plazo de entrega de cinco (5) días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, indicó que la ejecución seria conforme el cronograma establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria o el comité de selección no estableció un cronograma para la entrega de los bienes, vicio generado desde la elaboración de las bases estándar.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

Por tanto, dicha oferta no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas, por consiguiente, esta no debió ser admitida por el comité de selección; situación que inobserva el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

Situaciones que se produjo por inobservar los literales c) y e) del artículo 2, artículo 9 y artículo 16 del texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; asimismo, contraviene los artículos 29, 46 y 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que dispone:

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Sumado a ello, infringe el literal d) del numeral 2.2.1.1.) del capítulo II, numerales 3.1.) y 8) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso".

Además, dicha conducta se dio por inobservar lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sr. Eleazar Curipaco Condori, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

7. **Leydy Esther Suarez Villoslada**, identificado con DNI n.° 71456066, Primer Miembro del comité del procedimiento de selección AS-SM-5-2022-HD-HVCA/CS-1, designada con Resolución Administrativa n.° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022, período de gestión del 19 de abril de 2022 al 10 de mayo de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE **(Apéndice n.° 81)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-HDH de 12 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 001-GOB.REG./H.D.H-2024 de 19 de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

Por haber empleado inadecuadamente las bases estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, el cual se encuentra en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas; toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases; siendo las bases estándar de cumplimiento obligatorio , conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Asimismo, por incorporar requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1, que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando

el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018, situación que modifica las condiciones iniciales del requerimiento, lo cual distorsionó el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

Además, sin la debida motivación se acogieron cuatro (4) consultas y/u observaciones, parcialmente uno (1) y no se acogió seis (6) consultas efectuadas por los participantes, las cuales se encuentran plasmadas en el pliego de absolución de consultas; decidiendo cambiar el número de determinaciones por kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial de "200 determinaciones" detallado en el Pedido de Compra n.° 00613, a un intervalo de "200 a 300 determinaciones", alterando una parte esencial de las especificaciones técnicas (cantidades), hecho que afectan la validez de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado.

Es más, por haber admitido la oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L. sin cumplir con acreditar el documento de presentación obligatoria, solicitado por el comité de selección en los literales d) documentos adicionales del Anexo n.° 3, y e) Declaración jurada de plazo de entrega del Anexo n.° 4, de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

- ✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica que adicionalmente el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

 Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 47, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

 - En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo adjunto a su oferta no acredita dicho requisito.
 - En las bases integradas se solicitó el volumen de la muestra: 150µl o menos, al igual que el volumen de muestra capilar: 65µl a 100µl, condición que no acredita el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

- ✓ e) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), al respecto, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. acredita el cumplimiento de dicho requisito en el folio 50 de su oferta, en el que, se puede observar que el postor hace precisión a un cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria y el comité de selección no han establecido ningún cronograma o entregas periódicas de los bienes adquiridos en las bases integradas, lo cual se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
DROGUERIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº A.S N° 05- 2022-HD-HVCA/CS – primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme al cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento

Lima, 04 de mayo del 2022

DROGUERIA F.A.B.L.A.B. MEDICAL E.I.R.L.
Pablo Sebastian Contreras Romero
GERENTE GENERAL

Fuente: oferta del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L - SEACE

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA

- ✓ Así mismo, el postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., no acredito correctamente el requisito de calificación "experiencia del postor", considerando que en el cuarto párrafo del literal B) de la sección especifica de las base integradas, señala: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con (...)comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago(...)*, al respecto en los folio 78 al 81 de la oferta del mencionado postor, acredita la Factura E001-980 a nombre del Hospital Departamental de Huancavelica, acompañado por documentos que no son legibles y no están emitidas por una entidad financiera, condición esencial para que una oferta sea calificada.

En este sentido, dicha empresa no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas y el requisito de calificación "experiencia del postor", por consiguiente, esta no debió ser admitida ni calificada por el comité de selección; situación que inobserva los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1.

Situación que se originó por inobservar lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, asimismo, el numeral 43.3) del artículo 43, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2) del artículo 73 y numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/-EF y modificatorias.

Además, inobservó el literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada

n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica".

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la Sra. Leydy Esther Suarez Villoslada, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

8. **Yovana Alania Quenta,** con DNI n.° 47418860, en su condición de primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, designada según Resolución Administrativa n° 368-2022-D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022, a partir del 1 al 19 de diciembre de 2022, según el consentimiento del otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 80)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-HDH de 7 de noviembre de 2024; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, por ende, no se le exime su responsabilidad imputada en la motivación **(Apéndice n.° 73)**.

Por haber empleado inadecuadamente las bases de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica, sin tomar en consideración el plazo de entrega del bien, descrito en el numeral 8 de las especificaciones técnicas, que señala: *Plazo de entrega: la entrega se realizará en (5) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra*; toda vez que, estas bases son utilizadas para la contratación de bienes con entrega periódica, tal como lo establece las referidas bases estándar; por tanto, debieron utilizar las Bases de la Adjudicación Simplificada de bienes.

Es de precisar que, las bases estándar son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, conforme lo dispone la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.12), aprobado con Resolución n.° 004-2022-OSCE-PRE del 10 de enero del 2022; concordante con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018.

El comité de selección, (al cual forma parte la auditada) incorporó requisitos de calificación, tales como: Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente a la presentación de la oferta, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) al elaborar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-HD-HVCA/CS-1 que no habían sido considerados en el requerimiento del área usuaria, siendo este último el responsable de su formulación; inobservando el numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 29 de diciembre de 2018; situación que modifica las condiciones iniciales del

requerimiento, lo cual modifica el resultado de la indagación de mercado y consecuentemente limitó la libre concurrencia de postores.

De las consultas y observaciones efectuadas por los participantes, los miembros del comité sin la debida motivación, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron, inobservando el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias de 28 de diciembre de 2018; hecho que conllevó a que los participantes no presentaran sus ofertas, tal como lo señalaron en la carta n.° 151-2023-DPSAC-LEG de 8 de agosto de 2023, el Sr. Jaime Humberto Guerrero Quesada, apoderado especial de Diagnóstica Peruana S.A.C.; así como, en la carta n.° 092-IDC-2023 de 14 de agosto de 2023, el Sra. Indira Venero Lozano, gerente general de Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C.; toda vez que el único producto que cumplía con las características en las especificaciones técnicas era el Analizador y los Reactivos de (IL modelo GEM PREMIER) que ofrecía la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., empresa a quien le otorgaron la buena pro.

A pesar de que la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. no cumplía con acreditar algunos documentos de presentación obligatoria, solicitados por el comité de selección en los literales d), documentos adicionales del Anexo n.° 3, y g) de la Declaración jurada de plazo de entrega de la sección especifica de las bases integradas para la etapa de admisión de ofertas, conforme se detalla a continuación:

- ✓ d) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo II de la presente sección, indica adicionalmente que el postor deberá presentar lo siguiente: *"Deberá adjuntar catálogos, manual o folletos que contengan información técnica del fabricante o dueño de la marca relativa al modelo del equipo que está ofertando, que demuestre fehacientemente que los bienes ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases. Cuando los documentos no figuren en idioma castellano, se presenta en función al Art° 59 del RLCE. También se aceptará la forma de acreditar las EE.TT. con cartas y/u otro documento emitido por el fabricante".*

 Al respecto, de la revisión a la oferta técnica del postor FABLAB MEDICAL E.I.R.L., en los folios del 10 al 26, se observa que adjuntó la ficha técnica y el manual de uso del equipo analizador de gases sanguíneos y electrolitos en donde se evidencia que no acredita todas las características del requerimiento solicitado por el área usuaria, tales como:

 - En las bases integradas se solicitó el reporte de resultados de las muestras a los 45 segundos como máximo, pero en el catálogo que adjuntó a su oferta no acredita dicho requisito.

- ✓ g) Declaración jurada de plazo de entrega (anexo n.° 4), sobre el particular, la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. en el folio 40 de su oferta adjuntó el anexo n.° 4, en cual se observa que además de ofertar el plazo de entrega de cinco (5) días calendario a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, indicó que la ejecución seria conforme el cronograma establecido en las bases del procedimiento; sin embargo, el área usuaria o el comité de selección no estableció un cronograma para la entrega de los bienes, vicio generado desde la elaboración de las bases estándar.

Por tanto, dicha oferta no cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas, por consiguiente, esta no debió ser admitida por el comité de selección; situación que inobserva el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

Por lo expuesto el auditado a inobservado lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; asimismo, incumpliendo el numeral 43.3) del artículo 43, numerales 46.1) y 46.5) del artículo 46, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2 del artículo 73 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Además, transgrediendo el literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, el numeral 4) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso.

De la misma manera, infringió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

A su vez su conducta ha incumplido lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio y eficiencia, (...)" y c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*; concordante con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forme integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado, se ha determinado que la Sra. Yovana Alania Quenta, no ha desvirtuado el hecho con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

9. **Luz Janet Mayhua Crisóstomo,** con DNI n.° 71114432, en su condición de Especialista en Procesos de Selección del 1 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, contratada mediante órdenes de servicio n.ºs 1175 de 10 de setiembre de 2022 (contratado del 1 al 30 de abril de 2022) y 1177 de 10 de setiembre de 2022 (contratado del 3 al 31 de mayo de 2022) **(Apéndice n.° 82)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n° 009-2024-OCI-SCE-HDH de 20 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, en su condición de especialista en contrataciones del estado, por haber incumplido el debido procedimiento en la indagación de mercado y determinación del valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 cuyo objeto es la Adquisición de kit de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica, en vista de que no se realizó las actualizaciones de las cotizaciones con ocasión a la reducción de cantidades del requerimiento, además el criterio tomado para determinar el valor estimado careció de sustento, y no garantizó la pluralidad de proveedores y marcas con la capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento, situaciones que afectan la validez de la indagación de mercado, limitando la libre concurrencia de los proveedores.

Situación que inobserva los literales c) y e) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

000037

n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; de la misma manera, transgrede los numerales 32.1.), 32.3.) y 32.4.) del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018/EF el 29 de diciembre de 2018; además, de infringir el literal c) del numeral 7.1.) Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sra. Luz Janeth Mayhua Crisostomo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado; sin embargo, es preciso mencionar que, entre un locador de servicio y una entidad pública no existe en sentido formal del elemento de subordinación, de modo que, cuando se hace referencia al régimen disciplinario, se entiende que para aplicarlo debe existir previamente un vínculo de naturaleza laboral entre las partes (servidor - entidad pública) y no una relación de carácter civil. Por lo que se concluye que, ante la ausencia de subordinación con el locador de servicios, no es factible que la entidad pública lo someta a un PAD o sancione disciplinariamente; asimismo, la conducta de la citada, no configura un tipo penal; en tal sentido, de conformidad a las normas aplicables, no es posible la atribución de responsabilidad administrativa y/o penal a la citada administrada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**, cuyas conductas de incumplimiento al marco normativo y a las funciones asignadas en el ejercicio de la función pública se describen

000088

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la "Adquisición de kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre", se formula la conclusión siguiente:

1. En el Hospital Departamental de Huancavelica, se advierte que el área usuaria formuló el requerimiento para la adquisición de 11 kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, sin considerar el número de determinaciones correspondientes al kit, así como, no se consideró la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del uso del kit de reactivos y del equipo en cesión de uso, al igual que no se precisaron los requisitos de calificación los cuales determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que no existía pluralidad de marcas; el comité de selección consideró erróneamente las bases estándar de la Adjudicación Simplificada de suministro de bienes, cuando éstas se utilizan para la contratación de bienes de entrega periódica, y la adquisición de los kits es a una sola entrega; asimismo, incorporó a las bases requisitos de calificación que el área usuaria no consignó en su requerimiento; además, acogieron, acogieron parcialmente y no acogieron las consultas y observaciones realizadas durante el desarrollo del procedimiento de selección, sin la debida motivación, adjudicando con la Buena PRO a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.

 En consecuencia, se perfeccionó el contrato para la adquisición de once (11) kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial de 200 a 300 determinaciones; sin embargo, el Área usuaria y el Responsable del Área de Almacén, recibieron solamente ocho (8) kits de reactivos, dejando de aplicar la penalidad por mora en la prestación del objeto de la contratación, por la entrega parcial y el retraso injustificado, hecho que generó perjuicio económico de S/43 050,00

 Por otra parte, se advierte que funcionarios de la Entidad, recibieron en calidad de adelantos nueve (9) kits de reactivos de gases y electrolitos y metabolitos en el periodo de mayo a diciembre de 2022; por tanto, en el mes de diciembre de 2022, se convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-HD-HVCA/CS-1, para la adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo en sesión de uso; en el que no se formuló adecuadamente el requerimiento, no se gestionó correctamente la indagación de mercado; además, no se acogió las consultas y observaciones de los participantes que se registraron en el procedimiento de selección limitando de esta manera la libertad de concurrencia de los postores, lo que permitió que se otorgue la buena pro a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L., por los dieciocho (18) kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para posteriormente realizar la devolución de nueve (9) kits que fueron entregados como adelantos, hecho que no coincide con la realidad; debido a que, la Entidad durante el año 2022 realizó la adquisición de treinta y nueve (39) kits, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 94 500,00.

 El hecho expuesto contraviene los literales a), c) y e) del artículo 2, numeral 9.1) del artículo 9, numerales 16.1) y 16.2) del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2021-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificaciones; numeral 29.11) del artículo 29, numerales 32.1), 32.3, y 32.4 del artículo 32, numeral 43.3) del artículo 43, numerales 46.1) y 46.5) del artículo 46, numeral 47.3) del artículo 47, numeral 72.4) del artículo 72, numeral 73.2 del artículo 73, numeral 75.1 del artículo 75, numerales 162.1) y 162.2) del artículo 162, artículos 168.1), 168.2) y 168.6) del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto

000089

Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018 y sus modificaciones; literal c) del numeral 7.1.) de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, aprobado por Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; literal d) del numeral 2.2.1.1) del capítulo II, Numerales 5.1.1.1), 5.1.1.2), 7.2), literal B) del numeral 3.2) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-1 - primera convocatoria, para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; literal d) del numeral 2.2.1.1.) del capítulo II, numerales 3.1.) y 8) del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso"; clausula segunda del Contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 16 de mayo de 2022 para la "Adquisición de kit de reactivos para gases electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Hospital Departamental de Huancavelica"; clausula segunda del Contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022, para la Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso"; generando el perjuicio total, asciende al importe de S/137 550,00.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Hospital Departamental de Huancavelica:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los jefes del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, jefe de la Oficina de Administración, jefe de la Unidad de Abastecimiento, jefe (e) del Área de Almacén, miembros del comité de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 y AS-SM-18-2022-HD-HVCA/CS-1, ambos para la "Adquisición kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos en sangre arterial para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica" y especialista en Contrataciones del estado, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1, con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4: Copia autenticada del pedido de compra n.° 00613 de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de las cotizaciones para la adquisición de 14 kits de reactivos para gases y electrolitos en sangre arterial a las empresas FABLAB MEDICAL E.I.R.L. y PRO MEDICAL PERU S.A.C.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del informe n.° 310-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 11 de abril de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de informe n.° 054-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 12 de abril de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de informe n.° 0324-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (bienes) y cotizaciones de las empresas FABLAB MEDICAL E.I.R.L y PRO MEDICAL PERU S.A.C., remitidas el 10 y 12 de marzo de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes).
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del informe n.° 333-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 19 de abril de 2022.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del Memorando n.° 0461-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del informe n.° 001-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS-AS N° 05-2022 de 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.° 01-2022-AS n.° 05-HD-HVCA/CS-01 de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del memorando n.° 0471-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de las consultas y observaciones de manera electrónica a través del SEACE el 25 de abril de 2022, realizado por los participantes.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del informe n.° 02-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS-AS N° 05-2022-1 de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del informe n.° 071-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del informe n.° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2022-HD-HVCA/CS-01 publicas atreves del SEACE el 28 de abril del 2024.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Formato 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 5 de mayo de 2022.Apéndice n.° 22.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada de la oferta electrónica en el SEACE fue la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del Formato 22, Acta de otorgamiento de la buena pro de 5 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del contrato n.° 006-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la orden de compra - Guía de Internamiento n.° 0000452 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de la Guía de Remisión de Remitente n.° 001-0001949 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de la carta n.° 0012-2023-FABLAB MEDICAL E.I.R.L. de 28 de agosto de 2023.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Apéndice n.° 30	Copia autenticada del informe n.° 179-2023/HD-HVCA/ADM-UA-AAC-WRCHL de 25 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada de Acta de conformidad de bienes - Ingreso por compra n.° Entrada 246-2022 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1930 de 6 de julio de 2022.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de informe n.° 0257-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 22 de marzo de 2023 e informe n.° 031-2023/DIRESA/JEF-D-FARM-HDH-HVCA.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada de la orden de compra n.° 0001540 generado el 24 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del oficio n.° 150-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del informe n.° 0211-2023/DIRESA-HVCA/JEF-D-FARM-HDH-HVCA de 12 de abril de 2023.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada de cartas n.os 001-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de marzo de 2023, 002-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023, 003-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril de 2023, 004-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 12 de junio de 2023, 005-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 12 de junio de 2023, 006-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 007-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 008-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de julio de 2023, 009-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de julio de 2023, 010-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 24 de julio de 2023, y 023-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada de la carta n.° 001-2023/GMIP/EJEP&BS/HDHVCA de 23 de junio de 2023.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de oficio n.° 153 -2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 4 de abril de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de la carta n.° 0010-2023-FABLAB MEDICAL EIRL de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada de las Guías de remisión n.os 1906 de 14 de mayo de 2022, 2262 de 16 de agosto de 2022, 2396 de 13 de setiembre de 2022, 2448 de 27 de octubre de 2022, 2517 sin fecha, 2605 de 7 de diciembre de 2022, 2606 de 13 de diciembre de 2022, y 2665 de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del contrato n.° 020-2022-GOB.REG.HVCA/HDH de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada de la Guía de remisión n.° 001-00002663 de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del pedido de compra n.° 03613 de 24 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada de la indagación de mercado a partir del 11 al 25 de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del informe n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 25 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del informe n.° 1183-2022-GOB.EG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del memorándum n.° 1448-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA-OA de 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 368-2022-D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Apéndice n.° 50	Copia autenticada del informe n° 1200-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 1 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del informe n.° 001-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/CS de 1 de diciembre de 2022 adjunto las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1; en el que se adjunta el Acta de Instalación del comité de selección.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del memorando n.° 1451-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA-OA de 2 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del informe n.° 1211-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRZCV-HVCA/OA-UA de 7 de diciembre de 2022 en el que se encuentra adjunto las consultas y observaciones realizadas por los participantes.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del informe n.° 273-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del pliego de absolución de consultas y observaciones del 6 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del informe n.° 274-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-HDH-DE-DPC de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del Acta de Integración de Bases de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del Formato 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 59	Copia autenticada de la oferta electrónicamente de FABLAB MEDICAL E.I.R.L. del 15 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada de las cartas n.os 013-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI, 014-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI, 015-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI y 016-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI, todos de fecha 3 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 61	Copia autenticada de la carta n.° 151-2023-DPSAC-LEG de 8 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada de la carta n.° 092-IDC-2023 de 14 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del formato n.° 11, Acta de apertura de sobres, evaluación de ofertas y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del formato 12, Acta de otorgamiento de la buena pro de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 65	Copia autenticada de los documentos para perfeccionamiento de contrato el 20 de diciembre del 2022 mediante documento s/n con registro n° 4096.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada del pedido de comprobante de salida n.° 002365 de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 67	Copia autenticada del Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra n.° Entrada 502-2022 de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0757 de 9 de enero de 2023.
Apéndice n.° 69	Copia autenticada del Acta de entrega en cesión de uso de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 70	Copia autenticada del comprobantes de pago n.os 066, 1930, 343, 389, 579 y 755.
Apéndice n.° 71	Copia autenticada del oficio n.° 149-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 3 de abril del 2023.
Apéndice n.° 72	Copia autenticada de la carta n.° 002-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-DE-DPC&BS de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 73	Copia autenticada de las Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA ABOGADO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN

HUANCAVELICA SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HVCA

Apéndice n.° 74	Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 75	Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.os 778-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de diciembre de 2021 y 128-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 76	Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.os 235-2021-D-HD-HVCA/DE de 22 de febrero de 2021, 974-2022-D-HD-HVCA/DE de 27 de setiembre de 2022 y 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022, y consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE.
Apéndice n.° 77	Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.os 974-2022-D-HD-HVCA/DE de 27 de setiembre de 2022, 0091-2023-D-HD-HVCA/DE de 25 de enero de 2023; y Resolución Administrativa n.° 368-2022 -D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022, y consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE.
Apéndice n.° 78	Copia autenticada de las Resoluciones directorales n° 416-202-D-HD-HVCA-DE de 5 de abril de 2022, 815-2022-D-HD-HVCA-DE de 6 de octubre de 2022, y 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022, y consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE.
Apéndice n.° 79	Copia autenticada del memorando n° 1418-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH de 5 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 80	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n° 368-2022-D-HRZCV-HVCA/OA de 1 de diciembre de 2022 y consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE.
Apéndice n.° 81	Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 215-2022-D-HD-HVCA/OA de 19 de abril de 2022 y consentimiento del otorgamiento de la buena pro registrado en el SEACE.
Apéndice n.° 82	Copia autenticada de las órdenes de servicio n.os 1175 de 10 de setiembre de 2022, 1177 de 10 de setiembre de 2022 y 1222 de 11 de setiembre de 2022 (contratado del 6 al 30 de junio de 2022).
Apéndice n.° 83	Copia autenticada de los Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL HCA

Huancavelica, 12 de diciembre de 2024

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

Digna Sabina Mendoza Huamán
Supervisor

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

Esther Rebeca Silvestre Vargas
Jefe de Comisión

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

Gaby Inga Huachaca
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Departamental de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 12 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE SALUD · GOBIERNO REGIONAL · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Digna Sabina Mendoza Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Departamental de Huancavelica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.º 1.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2024-2-5585

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Hospital Departamental de Huancavelica, realizó la adquisición de kits de reactivos para gases, electrolitos y metabolitos para el Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, recepcionando ocho (8) kits de los once (11) adjudicados, dejando de aplicar la penalidad por mora; por otra parte, se solicitaron adelantos a la empresa FABLAB MEDICAL E.I.R.L. para posteriormente regularizar el procedimiento de selección y efectuar la devolución de nueve (9) kits a la citada empresa, hecho que generó un perjuicio económico de S/137 550,00.	**Rubén Darío Clemente Soto**	[redacted]	Jefe de la Oficina de Administración	16/12/2021	6/01/2023	D.L. N° 276	[redacted]	No aplicable				X
2		**Iván Paul Gil Muñoz**	[redacted]	Jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológico	22/02/2021	20/09/2022	CAS	[redacted]	No aplicable		X		X
				Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 5-2022-HD-HVCA/CS-1	19/04/2022	10/05/2022							
3		**César Javier Fernández Quispe**	[redacted]	Jefe del Departamento de Laboratorio, Banco de Sangre y Anatomía Patológico	20/09/2022	24/01/2023	D.L. N° 276	[redacted]	No aplicable		X		X
				Presidente del comité de	1/12/2022	19/12/2022							

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1									
4		**Ronald Llantoy Centeno**	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimiento	5/04/2022	6/10/2022	D.L. N° 276	[redacted]	No aplicable				X
				Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 5-2022-HD-HVCA/CS-1	19/04/2022	10/05/2022							
5		**Wilian Richard Chahuayo Luján**	[redacted]	Jefe (e) del Área de Almacén Central	5/11/2021	A la fecha	D.L. N° 276	[redacted]	No aplicable		X		X
6		**Eleazar Curipaco Condori**	[redacted]	Segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1	1/12/2022	19/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	No aplicable				X
7		**Leydy Esther Suarez Villoslada**	[redacted]	Primer miembro del comité de selección de la	19/04/2022	10/05/2022	D.L. N° 1057		Pj. Ayacucho n.° 105 Sec. Morro Solar,				X

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				Adjudicación Simplificada n.° 5-2022-HD-HVCA/CS-1					distrito y provincia de Jaen, y departamento de Cajamarca				
8		**Yovana Alania Quenta**	[redacted]	Primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2022-HD-HVCA/CS-1	1/12/2022	19/12/2022	D.L. N° 1057		Jr. Las Peñas Barrio Yananaco Mz. H Lt. 005, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica				X

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SUPERVISOR HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JEFE DE COMISIÓN HUANCAVELICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ABOGADO HUANCAVELICA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 13 de diciembre de 2024

OFICIO Nº 581-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI

M.I. Wendy Pompilio Candiotti
Directora ejecutiva
Hospital Departamental de Huancavelica
Presente. -

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 064-2024-2-5585-SCE

REFERENCIA : c) Oficio n.° 477-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OCI de 10 de octubre de 2024.
d) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134- 2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de kits de reactivos para gases y electrolitos y metabolitos en sangre arterial x 300 determinaciones para el Departamento de Patología y Banco de Sangre para el Hospital Departamental de Huancavelica con equipo de sesión de uso", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 064-2024-2-5585-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE GOBIERNO REGIONAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
CPC. Digna Sabina Mendoza Huamán
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DSMH/.
Cc. Archivo

Reg. Documento: 03513669
Reg. Expediente: 02535544

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 20:29:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 581-2024/HDH/OCI
EMISOR	:	DIGNA SABINA MENDOZA HUAMAN - SUPERVISOR - ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WENDY POMPILIO CANDIOTTI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20444054400**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/5585-02-002
2. OFICIO N° 581-2024[F]
3. INFORME C
4. APENDICE N° 57[F]
5. APENDICE N° 1[F]
6. APENDICE N° 2[F]
7. APENDICE N° 3[F]
8. APENDICE N° 4[F]
9. APENDICE N° 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WNEMNM**

10. APENDICE N° 6[F]
11. APENDICE N° 7[F]
12. APENDICE N° 8[F]
13. APENDICE N° 9 Y 10[F]
14. APENDICE N° 11 Y 12[F]
15. APENDICE N° 13 Y 14[F]
16. APENDICE N° 15[F]
17. APENDICE N° 16 Y 17[F]
18. APENDICE N° 18[F]
19. APENDICE N° 19 Y 20[F]
20. APENDICE N° 21[F]
21. APENDICE N° 22[F]
22. APENDICE N° 23 Y 24[F]
23. APENDICE N° 25 Y 26[F]
24. APENDICE N° 27, 28 Y 29[F]
25. APENDICE N° 30 Y 31[F]
26. APENDICE N° 32[F]
27. APENDICE N° 33[F]
28. APENDICE N° 34, 35 Y 36[F]
29. APENDICE N° 37 Y 38[F]
30. APENDICE N° 39 Y 40[F]
31. APENDICE N° 41 Y 42[F]
32. APENDICE N° 43, 44 Y 45[F]
33. APENDICE N° 46[F]
34. APENDICE N° 47[F]
35. APENDICE N° 48[F]
36. APENDICE N° 49[F]
37. APENDICE N° 50[F]
38. APENDICE N° 51[F]
39. APENDICE N° 52[F]
40. APENDICE N° 53[F]
41. APENDICE N° 54[F]
42. APENDICE N° 55[F]
43. APENDICE N° 56[F]
44. APENDICE N° 58[F]
45. APENDICE N° 59[F]
46. APENDICE N° 60[F]
47. APENDICE N° 61[F]
48. APENDICE N° 62[F]
49. APENDICE N° 63[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WNEMNM**

50. APENDICE N° 64[F]
51. APENDICE N° 65[F]
52. APENDICE N° 66[F]
53. APENDICE N° 67[F]
54. APENDICE N° 68[F]
55. APENDICE N° 69[F]
56. APENDICE N° 70[F]
57. APENDICE N° 71[F]
58. APENDICE N° 72[F]
59. APENDICE N° 73[F]
60. APENDICE N° 74[F]
61. APENDICE N° 75[F]
62. APENDICE N° 76[F]
63. APENDICE N° 77 Y 78[F]
64. APENDICE N° 79 Y 80[F]
65. APENDICE N° 81[F]
66. APENDICE N° 82[F]
67. APENDICE N° 83[F]

NOTIFICADOR : DIGNA SABINA MENDOZA HUAMAN - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WNEMNM**

Firmado digitalmente por MENDOZA HUAMAN Digna Sabina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 20:29:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5585-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 581-2024/HDH/OCI
EMISOR	:	DIGNA SABINA MENDOZA HUAMAN - SUPERVISOR - ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS EN SANGRE ARTERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y BANCO DE SANGRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WENDY POMPILIO CANDIOTTI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20444054400
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2340

Sumilla: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA, REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REACTIVOS PARA GASES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, RECEPCIONANDO OCHO (8) KITS DE LOS ONCE (11) ADJUDICADOS, DEJANDO DE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA; POR OTRA PARTE, SE SOLICITARON ADELANTOS A LA EMPRESA FABLAB MEDICAL E.I.R.L. PARA POSTERIORMENTE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE NUEVE (9) KITS A LA CITADA EMPRESA, HECHO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/137 550,00.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 581-2024[F]
2. INFORME C
3. APENDICE N° 57[F]
4. APENDICE N° 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RA270Z**

Firmado digitalmente por MENDOZA HUAMAN Digna Sabina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 20:29:45 -05:00

5. APENDICE N° 2[F]
6. APENDICE N° 3[F]
7. APENDICE N° 4[F]
8. APENDICE N° 5[F]
9. APENDICE N° 6[F]
10. APENDICE N° 7[F]
11. APENDICE N° 8[F]
12. APENDICE N° 9 Y 10[F]
13. APENDICE N° 11 Y 12[F]
14. APENDICE N° 13 Y 14[F]
15. APENDICE N° 15[F]
16. APENDICE N° 16 Y 17[F]
17. APENDICE N° 18[F]
18. APENDICE N° 19 Y 20[F]
19. APENDICE N° 21[F]
20. APENDICE N° 22[F]
21. APENDICE N° 23 Y 24[F]
22. APENDICE N° 25 Y 26[F]
23. APENDICE N° 27, 28 Y 29[F]
24. APENDICE N° 30 Y 31[F]
25. APENDICE N° 32[F]
26. APENDICE N° 33[F]
27. APENDICE N° 34, 35 Y 36[F]
28. APENDICE N° 37 Y 38[F]
29. APENDICE N° 39 Y 40[F]
30. APENDICE N° 41 Y 42[F]
31. APENDICE N° 43, 44 Y 45[F]
32. APENDICE N° 46[F]
33. APENDICE N° 47[F]
34. APENDICE N° 48[F]
35. APENDICE N° 49[F]
36. APENDICE N° 50[F]
37. APENDICE N° 51[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RA270Z**

Firmado digitalmente por MENDOZA HUAMAN Digna Sabina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 20:29:45 -05:00

38. APENDICE N° 52[F]
39. APENDICE N° 53[F]
40. APENDICE N° 54[F]
41. APENDICE N° 55[F]
42. APENDICE N° 56[F]
43. APENDICE N° 58[F]
44. APENDICE N° 59[F]
45. APENDICE N° 60[F]
46. APENDICE N° 61[F]
47. APENDICE N° 62[F]
48. APENDICE N° 63[F]
49. APENDICE N° 64[F]
50. APENDICE N° 65[F]
51. APENDICE N° 66[F]
52. APENDICE N° 67[F]
53. APENDICE N° 68[F]
54. APENDICE N° 69[F]
55. APENDICE N° 70[F]
56. APENDICE N° 71[F]
57. APENDICE N° 72[F]
58. APENDICE N° 73[F]
59. APENDICE N° 74[F]
60. APENDICE N° 75[F]
61. APENDICE N° 76[F]
62. APENDICE N° 77 Y 78[F]
63. APENDICE N° 79 Y 80[F]
64. APENDICE N° 81[F]
65. APENDICE N° 82[F]
66. APENDICE N° 83[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RA270Z**